



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“PAPEL DE LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN
EN CASOS DE CONTROVERSIAS SOBRE
ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE AREQUIPA 2023”

PRESENTADO POR

BACH. GUADALUPE JENNY CASTILLO MACEDO

ASESOR

MG. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () /

“PAPEL DE LA MEDIACION Y LA CONCILIACIÓN EN CASOS DE CONTROVERSIAS SOBRE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE AREQUIPA 2023”

Presentado por el (la):

BACH. GUADALUPE JENNY CASTILLO MACEDO

Para obtener el grado académico (X) o Título profesional () o Título de segunda especialidad () ABOGADO asesorado por el/la MG. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA, asesor con Resolución de Decanato N°0016-2024-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. GUADALUPE JENNY CASTILLO MACEDO	“PAPEL DE LA MEDIACION Y LA CONCILIACIÓN EN CASOS DE CONTROVERSIAS SOBRE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE AREQUIPA 2023”	9%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 9%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 06 de MAYO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE

PÁGINA DE JURADOS	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	1
1.2. Definición del problema.....	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.....	3
1.4.6. Importancia de la investigación.....	5
1.5. Variables.....	6
1.5.1. Variable independiente	6
1.5.2. Variable dependiente	6
1.6. Hipótesis	6
1.6.1. Hipótesis General.....	6

1.6.2. Hipótesis específicas	6
MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de la investigación	7
2.1.1. Internacional	7
2.1.2. Nacional	8
2.1.3. Local	10
2.2. Bases teóricas	11
2.2.1. Mediación.....	11
2.2.2. Conciliación extrajudicial	11
2.2.2.1. Características de la conciliación	14
2.2.2.2. Procedimiento	14
2.2.2.3. Importancia	15
2.2.2.4. Ventajas y trámite.....	16
2.2.2.5. Normas en Materia Legal que Regulan la Conciliación.	18
2.2.3. Alimentos En El Derecho Familiar Peruano.	20
2.2.3.1. Obligados a prestar alimentos.....	21
2.2.4. Alimentos En El Derecho Familiar Peruano.	28
2.2.4.1. Características de los Alimentos	31
2.2.4.2. El proceso de alimentos según lo dispuesto por la LEY 28439.....	31
2.2.4.3. Cuando se ejercer el derecho a los alimentos en un proceso	34
2.2.4.4. Estado de Necesidad del Alimentista.....	36
2.2.4.5. Capacidad Económica del Obligado	37
2.2.4.5. Proporcionalidad en su Fijación	38
2.2.4.6. El proceso de alimentos.....	38
2.2.4.7. El trámite en los procesos de alimentos	39

2.2.4.8.	Vías Legales para Fijar El Monto de una Pensión Alimentaria	
		42
2.3.	Marco Conceptual	42
CAPÍTULO III.....		44
MÉTODO		44
3.1.	Tipo de investigación	44
3.2.	Diseño de investigación	45
3.3.	Población y muestra	45
3.3.1.	Población.....	45
3.1.2.	Muestra.....	45
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	45
3.4.1.	Técnicas.....	45
3.4.2.	Instrumentos	46
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	46
3.5.1.	Procesamiento de datos.....	46
3.5.2.	Análisis de datos.	47
CAPÍTULO IV		48
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....		48
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	48
4.2.	Contrastación de hipótesis.....	75
4.3.	Discusión de resultados.....	78
CAPÍTULO V.....		80
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		80
5.1.	Conclusiones	80
5.2.	Recomendaciones	82
Anexos.....		87

Anexo 1. Cuestionario	87
Anexo 2. Ficha bibliográfica.....	88
Anexo 3. Matriz de consistencia.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Conocimiento del Proceso de Conciliación Extrajudicial.....	49
Tabla 2	Conocimiento de las Etapas de la Conciliación Extrajudicial	51
Tabla 3	Beneficios entre las Partes con la Conciliación Extrajudicial.....	53
Tabla 4	Beneficio de la Conciliación Extrajudicial	55
Tabla 5	Participación de las Partes	57
Tabla 6	Comunicación entre las Partes	59
Tabla 7	Conciliación Extrajudicial es Rápido.....	61
Tabla 8	Conciliación Extrajudicial en Pensión de Alimentos.....	63
Tabla 9	Sujetos de Relación Alimentaria.....	65
Tabla 10	Deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos	67
Tabla 11	Problemas después de la conciliación sobre pensión de alimentos	69
Tabla 12	Eficacia de la sentencia sobre pensión de alimentos.....	71
Tabla 13	La Conciliación Extrajudicial	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Conocimiento del Proceso de Conciliación Extrajudicial</i>	50
Figura 2 <i>Conocimiento de las Etapas de la Conciliación Extrajudicial</i>	52
Figura 3 <i>Beneficios entre las Partes con la Conciliación Extrajudicial</i>	54
Figura 4 <i>Beneficio de la Conciliación Extrajudicial</i>	56
Figura 5 <i>Participación de las Partes</i>	58
Figura 6 <i>Comunicación entre las Partes</i>	60
Figura 7 <i>Conciliación Extrajudicial es Rápido</i>	62
Figura 8 <i>Conciliación Extrajudicial en Pensión de Alimentos</i>	64
Figura 9 <i>Sujetos de Relación Alimentaria</i>	66
Figura 10 <i>Deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos</i>	68
Figura 11 <i>Problemas después de la conciliación sobre pensión de alimentos</i>	70
Figura 12 <i>Eficacia de la sentencia sobre pensión de alimentos</i>	72
Figura 13 <i>La Conciliación Extrajudicial</i>	74

RESUMEN

La tesis que presentamos tiene por título “Papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023”, donde el objetivo primordial es: determinar el papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

El método de investigación es el básico, descriptivo, cualitativo, transversal, no experimental. Siendo la población los conciliadores y personas sometidas al mecanismo de la conciliación en el Centro de Conciliación “Paz y bien”, siendo la muestra de 4 conciliadores y 56 personas sometidas al mecanismo alternativo conocido como conciliación.

Las técnicas empleadas son la observación documental, con su instrumento la ficha bibliográfica, asimismo la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario de preguntas estructurado de tipo cerrado.

La conclusión a la que se ha llegado es que la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos es adecuado, porque descongestiona la carga procesal del Poder Judicial, asimismo es más rápido y menos oneroso, sin embargo luego del compromiso conciliador, se presentan problemas en su cumplimiento.

Palabras clave: Conciliación, Pensión de alimentos, controversias.

ABSTRACT

The thesis that we present is titled "Role of mediation and conciliation in cases of food disputes in the district of Arequipa 2023", where the primary objective is: to determine the role of mediation and conciliation in cases of food disputes. in the district of Arequipa 2023.

The research method is basic, descriptive, qualitative, transversal, non-experimental. The population being the conciliators and people subject to the conciliation mechanism in the "Peace and Good" Conciliation Center, the sample being 4 conciliators and 56 people subject to the alternative mechanism known as conciliation.

The techniques used are documentary observation, with its instrument the bibliographic record, also the survey technique with its instrument the closed-type structured question questionnaire.

The conclusion that has been reached is that conciliation as an alternative conflict resolution mechanism is appropriate, because it decongests the procedural burden of the Judiciary, it is also faster and less onerous, however after the conciliatory commitment, problems arise in its fulfillment.

Keywords: Conciliation, alimony, disputes.

INTRODUCCIÓN

La tesis tiene por título “Papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023, donde abordamos el problema de la conciliación en sus diversas etapas, como es el nivel de conocimiento de las partes que se someten a este mecanismo, su eficacia en cuanto su costo y celeridad, así como sus efectos en descongestionar la carga procesal del Poder Judicial.

Se confeccionado la interrogante general que dice: ¿Cuál es el papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?, así también, se ha presentado las interrogantes específicas: a. ¿Cuál es la efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?; b. ¿Cuáles son los factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?; c. ¿Cuáles son los factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?

Se ha formulado el objetivo general: determinar el papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023, asimismo se han confeccionado los objetivos específicos: 1. Precisar la efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023; 2. Mostrar los factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023; 3. Determinar los factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

Se ha confeccionado la hipótesis tentativa: “Siendo el papel de la mediación y la conciliación un modo alternativo de solución de controversias en qué medida es una forma efectiva de solución en casos sobre pensión de alimentos en el distrito

de Arequipa 2023”. La variable independiente “mediación y la conciliación”, la variable dependiente “alimentos en el derecho familiar peruano”

La tesis esta fraccionada en cinco capítulos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La familia, como institución social, tiene una función esencial en la sociedad, siendo responsable de la atención y cuidado de sus integrantes, incluyendo a niños, niñas y adolescentes. Además de brindarles apoyo moral, espiritual y afectivo, es necesario que se les provea recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas. Por esta razón, el derecho de alimentos es uno de los aspectos más importantes en nuestro sistema jurídico.

Sin embargo, el sistema tradicional de resolución de conflictos a través del monopolio estatal ha presentado inconvenientes tanto en la determinación judicial de los altercados como en el cumplimiento de esas decisiones. La dependencia exclusiva del Poder Judicial para la solución de conflictos ha generado una elevada carga de trabajo en Perú y en otros países.

En el ámbito jurídico nacional, regional e internacional, el proceso judicial no es la única vía de resolución de conflictos en diversas áreas. La mediación familiar, por ejemplo, ha ganado popularidad en la sociedad, especialmente en países como España. Esta forma de mediación ofrece una solución alternativa para abordar situaciones de rupturas de pareja sin tener que recurrir al tedioso procedimiento judicial.

Los conflictos de diferentes tipos están presentes en todas las familias y pueden debilitar su estructura. Por lo tanto, es fundamental fomentar una cultura de paz en la sociedad, ya que muchas personas intentan resolver sus disputas a través de litigios judiciales, lo que provoca una sobrecarga en los juzgados y conlleva procesos largos, costosos y tediosos debido a los honorarios profesionales elevados. La Constitución de la República contempla normativas importantes para proteger a la infancia y la adolescencia y reconoce la mediación y el arbitraje como medios alternativos de solución de conflictos.

La mediación consiste en un proceso en el que un mediador imparcial ayuda a las partes involucradas en el conflicto a encontrar una solución que provenga de ellas mismas, a través de sesiones fuera del tribunal en un entorno que favorece la comprensión mutua. Por otro lado, la conciliación implica la intermediación de un conciliador que facilita la resolución de las diferencias y ayuda a llegar a acuerdos que satisfagan a todas las partes involucradas. Al finalizar el procedimiento, se suscribe un acta de conciliación que refleja los compromisos acordados.

En comparación con el proceso judicial, en la conciliación existe una mayor probabilidad de que se cumplan los acuerdos asumidos, ya que se resuelve la controversia con el consentimiento de ambas partes y resultando ambas beneficiadas.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿Cuál es la efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?

- b. ¿Cuáles son los factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?
- c. ¿Cuáles son los factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar el papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Precisar la efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.
2. Mostrar los factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.
3. Determinar los factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

1.4.1. Justificación por conveniencia

La justificación de conveniencia se basa en los beneficios prácticos y económicos que se obtendrían al utilizar la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos. En este caso, se podría argumentar que la utilización de estos mecanismos alternativos de resolución de conflictos permitiría una solución más rápida y eficiente de las controversias, evitando así el desgaste emocional y los costos asociados a un proceso judicial prolongado. Además, la mediación y la conciliación pueden fomentar la comunicación y el entendimiento

entre las partes involucradas, promoviendo así una relación más armoniosa y colaborativa en el ámbito familiar

1.4.2. Justificación práctica.

La utilidad y aplicabilidad de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el contexto del derecho familiar peruano. En este sentido, se podría argumentar que estos mecanismos ofrecen una forma más flexible y personalizada de resolver las controversias, permitiendo a las partes involucradas llegar a acuerdos que se ajusten mejor a sus necesidades y circunstancias particulares. Además, la mediación y la conciliación pueden promover la participación activa de las partes en la búsqueda de soluciones, empoderándolas y fomentando su autonomía en la toma de decisiones.

1.4.3. Justificación Teórica.

Los mecanismos se alinean con los principios de autonomía de la voluntad, respeto a los derechos de las partes y promoción de la paz social, que son fundamentales en el ámbito del derecho familiar. Además, la mediación y la conciliación pueden contribuir a la construcción de un sistema de justicia más humano y sensible a las necesidades de las familias, promoviendo así la justicia restaurativa y la resolución pacífica de conflictos.

1.4.4. Justificación metodológica.

Los mecanismos que ofrecen un enfoque colaborativo y participativo, que permite a las partes involucradas tener un mayor control sobre el proceso de resolución de conflictos. Además, la mediación y la conciliación pueden facilitar la comunicación efectiva, la identificación de intereses comunes y la búsqueda de soluciones creativas, lo que puede conducir a acuerdos más duraderos y satisfactorios para todas las partes.

1.4.5. Relevancia Normativa

La justificación de relevancia normativa se basa en la coherencia y conformidad de la mediación y la conciliación con las normas y principios del derecho familiar peruano. En este caso, se podría argumentar que estos mecanismos

están respaldados por la legislación peruana, que reconoce y promueve la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos en el ámbito familiar. Además, la mediación y la conciliación se alinean con los principios de equidad, justicia y protección de los derechos de las partes, que son fundamentales en el derecho familiar peruano.

En el derecho familiar peruano, existen normas que regulan la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos. Estas normas buscan promover la resolución pacífica de conflictos y fomentar la participación activa de las partes involucradas en la búsqueda de soluciones.

La Ley de Conciliación (Ley N° 26872) establece el marco legal para la conciliación en el Perú. Esta ley establece que las controversias sobre violencia familiar, alimentos y régimen de visitas pueden acogerse a conciliación extrajudicial. Empero, es importante tener en cuenta que no todas las controversias pueden ser sometidas a conciliación extrajudicial, ya que existen ciertas excepciones establecidas por la ley.

Además, el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337) también contiene disposiciones relacionadas con la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos. Este código establece que, en los casos de alimentos, se debe promover la conciliación entre las partes antes de recurrir a un proceso judicial.

1.4.6. Importancia de la investigación.

Consideramos que nuestra indagación es trascendental pues, vamos a analizar un fenómeno social actual, los vamos a describir en su entorno social y legal, y luego vamos a extraer información valiosa que nos permita entender a cabalidad el problema, para posteriormente, llegar a conclusiones plausibles, de las cuales se desprenderán las recomendaciones pertinentes, logrando así proponer alternativas de solución, los que servirán de marco teórico para la realización de otras análogas indagaciones sobre el fondo estudiado.

1.5. Variables

1.5.1. Variable independiente

Mediación y Conciliación

1.5.2. Variable dependiente

Alimentos en el derecho familiar peruano

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

Siendo el papel de la mediación y la conciliación un modo alternativo de solución de controversias en qué medida es una forma efectiva de solución en casos sobre pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

1.6.2. Hipótesis específicas

- H1.** Existe efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.
- H2.** Existen factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.
- H3.** Existen factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacional

Villodres M. (2019) en su investigación, Al cumplirse una década de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, es fundamental reflexionar sobre el significado y problemática de la mediación en el ámbito del Derecho privado, en especial dentro del Derecho de familia, cuya regulación en España corresponde a las Comunidades Autónomas. Debido a la naturaleza única del Derecho de familia, la mediación se despliega como una opción para la solución de conflictos especialmente relevante, ya que en esta área se combinan cuestiones jurídicas con profundas tensiones emocionales, lo que agrava aún más los conflictos entre las partes. Además, la aparición de nuevos modelos familiares hace que la mediación sea una herramienta adecuada para resolver problemas específicos de estos nuevos paradigmas sociales, especialmente cuando el conflicto jurídico afecta a derechos subjetivos de carácter disponible. A través de la mediación, las partes involucradas en el conflicto tienen la oportunidad de llegar a un acuerdo beneficioso para ambas, evitando la existencia de ganadores y perdedores. Un mediador capacitado les brinda ayuda para establecer un diálogo y alcanzar una solución pacífica a la controversia.

Sangoquiza (2019), en su tesis titulada: *La Ejecución de Actas de Mediación dentro del COGEP*, La conclusión a la que se llega es que, en esencia, la razón detrás de la necesidad de ejecutar un acta de mediación a través de la vía ordinaria es la maldad de uno de los partícipes, quien no reconoce la valía legal y vinculante de la mediación. Debido a su naturaleza, el proceso judicial ordinario puede ser largo y costoso, lo que implica que la parte afectada pierde tiempo y dinero en su resolución.

Martínez M. (2021) en su tesis, “Problemas para la ejecución del acta de mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano”. La Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador no ha cumplido con los resultados previstos, especialmente en cuanto a la reducción de la carga de trabajo del sistema judicial. En este contexto, la mediación resulta más efectiva que el sistema de justicia tradicional, siempre y cuando se realice un control de legalidad de los pactos concretos en los escritos de mediación después de su expedición, para garantizar que puedan ser ejecutados de manera eficaz. Sin embargo, es común observar que una vez finalizado el proceso de mediación, el arreglo firmado por las personas intervinientes no avala una auténtica justicia, pues toma excluir de la norma legal actual y vulnerar los derechos de los participantes. Además, existe la posibilidad de que los involucrados no cumplan con lo acordado, lo que haría que el acta de mediación sea ineficaz, causando daño a los derechos de las personas que confiaron en la mediación para resolver sus conflictos.

2.1.2. Nacional

Iris R. (2020) en su tesis, “La ficción de la obligatoriedad en la conciliación extrajudicial en Perú”. El propósito de este estudio es determinar el alcance de la ficción de la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial en Perú y establecer si una viable transformación de la Ley de Conciliación Extrajudicial podría circunscribir. El estudio se realizó utilizando métodos proposicionales cualitativos y descriptivos y no se realizaron experimentos. Realizamos una extensa revisión de la literatura y comparamos la legislación extranjera. Además, también fueron entrevistados 39 abogados civiles profesionales y 19 jueces civiles profesionales. Los datos fueron procesados en el programa estadístico SPSS y se utilizó la prueba de probabilidad exacta de Fisher.

Ropon R. (2021) en su tesis, “Las violaciones a la intermediación de alimentos en DEMUNA-Yungay 2018 atentan contra los derechos de la niñez y la juventud.” El objetivo principal de este estudio fue determinar la relación entre el incumplimiento de los registros de intermediación de alimentos en 2018 y las violaciones a los derechos de niños y jóvenes en DEMUN, Provincia de Yungay. Para lograr este objetivo, seguir los lineamientos del método científico

y utilizar métodos básicos de investigación cuantitativa, no experimental, transversal y correlacional. Los casos presentados fueron observados en un único momento y el comportamiento de la muestra no fue perturbado. La población de estudio estuvo compuesta por 30 usuarios que firmaron el acta de la reunión de mediación alimentaria en DEMUN, provincia de Junge en 2018. Los resultados obtenidos mostraron una correlación significativa ($\chi^2 = 36.600$; El próximo. $0.001 < 0.05$) Proporción entre incumplimiento de las leyes de armonización alimentaria y violaciones a los derechos de la niñez y juventud en DEMUN, con 96.7% Incumplimiento de las leyes de armonización alimentaria y violaciones a los derechos de la niñez y juventud en el 73.3% de los niños y jóvenes.

Torres P. y Vasquez C. (2023) en su tesis, “Eficiencia del Centro de Mediación Loreto del Ministerio de Justicia en la resolución de reclamos por alimentos - 2019” El objetivo principal de este estudio es conocer la efectividad del Centro de Mediación del Ministerio de Justicia en la resolución de reclamos relacionados con alimentos, utilizando un recurso externo. Conexión. - Mediación ante la Jueza Loreto. Para lograr esto, se utilizó un enfoque de método mixto con tipologías básicas y un diseño descriptivo simple. Los sujetos de la investigación fueron 60 personas, entre empleados del Centro de Mediación del Ministerio de Justicia en Loreto y partes involucradas en la mediación. La muestra representa el 100% de la población total, de la cual el 50% son empleados del Centro de Mediación Loreto del Ministerio de Justicia, y el otro 50% son partes involucradas en la mediación. Los métodos de recopilación de datos utilizados incluyeron encuestas, entrevistas semiestructuradas, observación directa y análisis de transcripciones mediadas. Los hallazgos clave demuestran la alta efectividad de la mediación extrajudicial realizada en 2019 por el Centro de Mediación del Ministerio de Justicia en la sede de Loreto para resolver reclamos de pensión alimenticia. Se concluyó que el Centro de Mediación del Departamento de Justicia de Loreto incrementó la eficiencia en la resolución de reclamos relacionados con pensión alimenticia debido a que los abogados de ambas partes no intervinieron activamente.

2.1.3. Local

Colque D. Y Zela C. (2019) en su tesis, "Factores psicosociales y la relación en el cumplimiento de pensión de alimentos en la conciliación extrajudicial". El objetivo de este estudio fue determinar la relación entre el cumplimiento de la pensión alimenticia y factores psicosociales como la salud mental, las relaciones familiares y el acceso a servicios institucionales, entre padres de familia que participaron en las audiencias de mediación de la DEMUNA en Mariano Melgar y Miraflores sobre satisfacción. La muestra estuvo compuesta por 40 padres de familia con una edad media de 31,8 años y una desviación estándar de 8,87, todos ocupados y con educación básica o superior. Los resultados no mostraron evidencia estadísticamente significativa de que la adherencia a la manutención infantil estuviera asociada con la salud mental ($\chi^2 = 1,667$; $p = 0,948$) o la satisfacción con los servicios de la agencia ($\chi^2 = 4,041$; $p = 0,671$). Sin embargo, hubo una correlación estadísticamente significativa entre el cumplimiento de la manutención y las relaciones familiares ($\chi^2 = 6,848$; $p = 0,040$). En conclusión, la hipótesis general del estudio sólo se confirmó parcialmente, ya que sólo se pudieron comprobar correlaciones significativas entre la pensión alimenticia y las relaciones familiares..

Molina L. (2022) en su tesis, "La efectiva tutela jurisdiccional en los procesos de alimentos y su tramitación en el derecho comparado". En Perú, la regulación del proceso de alimentos está dividida en varios cuerpos normativos, como el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley de Niños y Adolescentes. Por lo tanto, el objetivo de este trabajo es, en primer lugar, organizar y coordinar la información para obtener una visión precisa del proceso de alimentos en nuestra legislación. Además, el objetivo es organizar y explicar la regulación existente en naciones como Chile, Bolivia, Panamá, España y Alemania. Se realizará un estudio comparativo para determinar las similitudes, diferencias, fortalezas y debilidades de las leyes peruanas sobre este tema. Los hallazgos de esta investigación proporcionarán

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Mediación

La mediación, definida en términos generales como la incluir a un mediador imparcial en un altercado o reyerta entre dos partes es una experiencia tremendamente añeja y abierta en todo el mundo. En el mundo actual de sucesos temporales y falta de comunicación, existe una necesidad cada vez mayor de expertos que puedan resolver los problemas de las partes a través del diálogo y la comprensión. Este hecho ha permitido que la mediación amplíe su práctica en la actualidad.

En este contexto, el maestro Six, F.J., (1997) define la mediación es una actividad ejecutada por un mediador entre dos individuos o conjuntos que libremente acuerdan y participan y toman una decisión final con el fin de establecer o restaurar una nueva relación entre ellos, o para sortear o reponerse una correspondencia lesionada. Se considera un procedimiento que consta de cuatro estructuras principales.

1. Un tercero que sirve de conducto y debe ser considerado como tal por las personas intervinientes en el procedimiento de Mediación.
2. Este tercero no tiene control sobre el conflicto en cuestión.
3. Funciona como catalizador entre los participantes, provocando una auténtica transformación con el solo hecho de estar presente.
4. La función final de la mediación es instituir o restablecer una noticia irreal o estropeada.

En toda mediación es muy importante que la resolución del conflicto no sea forzada ni buscada externamente y que los participantes tengan un papel implicado o activo en la resolución de sus conflictos.

2.2.2. Conciliación extrajudicial

La mediación extrajudicial es un procedimiento importante en el ordenamiento jurídico peruano que permite la resolución de diversas

controversias entre dos o más partes con la ayuda de un mediador imparcial y experimentado.. Sánchez M.(2018, p.25) sostiene que la mediación es un método sencillo y amistoso para resolver controversias que tienen su origen en relaciones contractuales o que involucran la voluntad de las partes. Implica trabajar con un tercero, el mediador, que ayuda a poner fin a las discusiones haciendo que las partes firmen un acuerdo alcanzado a través de la mediación.

La conciliación, según Sierra V. (2009), es un procedimiento en el que dos partes en desacuerdo discuten abiertamente soluciones innovadoras con la asistencia de un mediador imparcial. Además de promover la cooperación y la comunicación, el mediador puede presentar sugerencias alternativas que se desvíen de los deseos iniciales de las partes y pueden ser aceptadas o no.

En ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH, 2018) la mediación es una opción al régimen legal que permite resolver disputas de manera amigable y rápida a través de la discusión, con la ayuda de un tercero que ayuda las personas se comunican, resuelven desacuerdos y encuentran acuerdos mutuamente aceptables.

El principal beneficio de la mediación extrajudicial, según MINJUSDH (2018) y Sánchez, M. (2018), es su capacidad para resolver disputas de manera rápida y asequible. Los principales beneficios de la mediación extrajudicial son los siguientes:

- Toma tus propias decisiones sin resolver el problema ley General
- Reducir, mantenerse apartado y optimar la participación en el régimen reglamentario.
- Solucionar disputas subyacentes sin obtener asesoría legal.
- Mejorar la empatía, la comprensión y la comunicación.
- Fortalecer los vínculos con otros para evitar acciones legales.

Un acto que tiene el mismo peso que una sentencia confirma el acuerdo final.

Es crucial elegir una estrategia de resolución de problemas por parte de las partes involucradas.

Esta información es privada y restringida.

En nuestra región, la mediación extrajudicial es una herramienta valiosa para resolver cuestiones familiares, económicas y de otro arquetipo sin asistir a los juzgados, en el que los procedimientos pavimenten ser prolongados, costosos y complejos. Sin embargo, como señala Cordillera V (Sierra, V., 2009) los jueces tienen más tiempo para considerar y considerar las preguntas que se les plantean. Aunque la mediación extrajudicial es necesaria desde hace muchos años, aún no se ha demostrado que sea un método sustitutivo para obtener justicia.

- Restar, impedir y optimizar las interacciones con el régimen reglamentario.
- Manejar disputas importantes sin la necesidad de contratar asesoría legal.
- Mejorar la empatía, la comprensión y la comunicación.
- Fortalecer vínculos y evitar acudir a los tribunales.
- El pacto conclusivo se ratifica mediante un suceso que posee la misma validez que un fallo.
- Lo más significativo es que las personas lleguen a una salida al dificultad.
- La mediación es privada y reservada.

La capacidad de las partes para resolver sus diferencias es lo más importante; el acuerdo final se confirma mediante un acto que tiene la misma fuerza jurídica que una sentencia. La mediación es un proceso privado y reservado.

En nuestra área, la mediación extrajudicial es un medio crucial para resolver conflictos en familia, mercantiles y de distinto arquetipo sin acudir

a un sistema legal largo, costoso y complejo. Por otro lado, los jueces tienen más tiempo para considerar y considerar las cuestiones que se les presentan, según Sierra V. (2009, p. 1). A pesar de ser necesaria desde hace muchos años, la mediación extrajudicial aún no se ha demostrado como método sustitutivo para obtener justicia.

2.2.2.1. Características de la conciliación

1. Las personas interesadas no están obligadas a advertir en el sumario de conciliación.
2. La independencia de las personas es crucial porque sólo su voluntad determina el acuerdo al que se llegue.
3. Su adaptabilidad a las necesidades de las partes y el cumplimiento de un mínimo de procedimientos definen su flexibilidad.
4. Un mediador, que es un tercero imparcial que ha sido aprobado por las partes, interviene durante la mediación.
5. Es deber del mediador supervisar el procedimiento de mediación.
6. El conciliador podrá sugerir sustitutos o fórmulas para resolver los conflictos, pero estas sugerencias nunca serán necesarias.
7. Efecto binario: Los acuerdos establecidos en el protocolo, que las partes celebraron libremente, tienen fuerza jurídica.
8. Letrados: Cada parte podrá implicar en el proceso a un conjunto de individuos de confianza, sean letrados o no. Los consultores no pueden intervenir en las disposiciones del cliente ni adjudicarse un título de liderazgo en las discusiones. (Melo Rivera, L., 2017)

2.2.2.2. Procedimiento

El artículo 16 de la Ley N° 26872 establece los siguientes pasos para llevar a cabo la mediación:

La voluntad de las partes de la Conciliación Extrajudicial se refleja en el Acta, la cual es un documento jurídicamente vinculante siempre que

se sigan los procedimientos previstos en esta ley. Los siguientes detalles deben incluirse en el Acuerdo: fecha y lugar de la rúbrica del protocolo.

1. Dónde y cuándo se firmó el protocolo.
2. Nombres, domicilios y datos privados de las personas.
3. Datos y nombre privados del tercero.
4. Una explicación de las disputas.
5. Una transacción, total o parcial, con derechos y obligaciones precisamente definidos y exigibles, o, en el caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo o presentarse a la audiencia, ningún contrato en absoluto.
6. La firma del mediador, así como las firmas de las personas o de sus representantes legales presentes durante la deliberación. Si un individuo no tiene la capacidad de firmar, una huella digital será suficiente.
7. El nombre y firma del abogado del centro de mediación, quien da fe de la validez de los contratos suscritos. El acta nunca podrá contener propuestas de los interesados ni expresar opinión sobre las mismas. En línea con la Ley N° 26872 de 2008

2.2.2.3. Importancia

Peña G. (2010) la mediación es una técnica beneficiosa para resolver disputas más rápidamente mediante un acuerdo entre las partes con el apoyo de un tercero neutral conocido como conciliador. Es un procedimiento en el que el conciliador ayuda a las partes contendientes a alcanzar una solución mutuamente aceptable y, si es ineludible, presenta un modelo de mediación que las personas pueden admitir o refutar.

La mediación extrajudicial está protegida en la legislación peruana por el artículo 2 de la Constitución de 1993, que establece los derechos fundamentales de las personas. El artículo 14 afirma la capacidad de los individuos para celebrar contratos legales siempre y cuando no quebranten las reglas de mandato oficial.

El artículo establece que el derecho a la independiente contratación va más distante de la constitución y significa que los individuos poseen derecho a establecer, regular, cambiar o extinguir entidades jurídicas si sirven a fines legítimos que no sean contrarios a la ley. El artículo 62 protege la libertad de contratación al avalar que el contrato entre las personas sea legal en los términos actuales en el instante de su celebración. También, el Acuerdo no puede cambiar por ley u otra disposición, por lo que las disputas que broten de la Asociación sólo podrán solucionar mediante arbitraje o en los tribunales.

Según Salazar, P. (2018) la mediación extrajudicial es una de las estrategias de resolución de conflictos que ha ido cambiando con el tiempo. Destaca que, si bien prevalece la autonomía de voluntad de las partes, en circunstancias que involucran problemas familiares como pensión alimenticia y visitas, siempre prevalece el interés superior del niño, lo que limita un poco esa autonomía

2.2.2.4. Ventajas y trámite

La conciliación extrajudicial es una opción al proceso legal, que consiente una solución expedita y rentable de conflictos mediante la comunicación y la asistencia de un mediador. Esta estrategia fomenta el diálogo entre las partes interesadas, permitiéndoles superar diferencias y llegar a un acuerdo satisfactorio para todos.

La conciliación extrajudicial es especialmente eficaz en casos relacionados con cuestiones familiares, económicas o de otro tipo, ya que permite resolverlas sin acudir a los tribunales. La conciliación

extrajudicial tiene varias ventajas respecto de los procedimientos judiciales ordinarios, que suelen ser largos y costosos:

1. Rapidez: La mediación permite un proceso más rápido, ya que las partes pueden programar sesiones de conciliación de acuerdo a su disponibilidad, evitando los plazos y la congestión del sistema judicial.
2. Rapidez: Debido a que las partes pueden planificar reuniones de conciliación según su disponibilidad, la mediación prevé un proceso más rápido, evitando plazos y congestión en el sistema judicial.
3. Rentabilidad: La conciliación extrajudicial es menos costosa que los procedimientos legales formales ya que incluye menos gastos legales y honorarios de abogados.
4. influencia sobre el proceso: En la conciliación extrajudicial, las partes tienen más influencia sobre el procedimiento de solución del conflicto. Pueden participar activamente en el proceso de búsqueda de soluciones y lograr acuerdos personalizados que aborden sus deseos e inquietudes específicos.
5. Preservación de la relación: La mediación fomenta la buena comunicación y colaboración entre las partes, lo que puede ayudar a proteger las relaciones personales o corporativas en lugar de deteriorarlas, como ocurre a veces en las acciones judiciales.
6. Confidencialidad: Las conversaciones y negociaciones de conciliación extrajudicial son normalmente confidenciales, lo que proporciona a las partes un ambiente seguro en el que expresar sus inquietudes y explorar posibles soluciones sin peligro de que la información se haga pública. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH, 2018)

2.2.2.5. Normas en Materia Legal que Regulan la Conciliación.

a) Constitución Política

Artículo 4º.- Protección del Niño, Madre, Anciano y la familia. El Matrimonio.

La sociedad y el Estado protegen especialmente a los niños, los adolescentes, las madres y los ancianos.

También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocieron a esta última como una institución social natural y fundamental.

La forma de matrimonio y las causas de divorcio y divorcio están reguladas por la legislación.

Artículo 6º.- Paternidad Responsable, Derechos y Deberes de Padres e Hijos. Igualdad de los Hijos.

El objetivo de la política demográfica del país es difundir y promover la paternidad y la maternidad responsables.

Reconocer los derechos familiares e individuales a la toma de decisiones. En este sentido, el Estado brinda programas educativos e información suficiente y acceso a los medios de comunicación sin afectar la vida y la salud.

Es deber y derecho de los padres proporcionar alimentación, educación y seguridad a sus hijos. Es deber de los niños respetar y ayudar a sus padres.

Todos los niños tienen los mismos derechos y responsabilidades. Está prohibido mencionar el estado civil y la naturaleza de la relación de los padres en el registro de población y en cualquier otro documento de identidad.

Sección Cuarta Amparo Familiar

Título I.- Alimentos Y Bienes De Familia.**Capítulo Primero.- Alimentos**

Artículo 472°.- Los alimentos se consideran necesarios para la subsistencia, la vivienda, el vestido y la atención médica en función de los medios familiares. Si el deudor es menor de edad, la pensión alimenticia también incluye su educación, apoyo profesional y formación laboral.

Código De Los Niños Y Adolescentes.**Título Preliminar****Artículo I.- Definición.-**

Los alimentos se consideran necesarios para la subsistencia, la vivienda, el vestido y la atención médica en función de los medios familiares.

Si el deudor es menor de edad, la pensión alimenticia también incluye su educación, apoyo profesional y formación laboral.

Artículo II.- Sujetos de derechos.-

Los derechos, libertades y protección especial se aplican a los niños y jóvenes. Deberán cumplir con las obligaciones de esta norma.

Artículo III.- Derechos.-

El niño y el adolescente gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana y de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo.

Artículo VII.- Obligatoriedad de la ejecución.-

El Estado, la familia, las instituciones privadas y públicas las organizaciones populares son responsables de vigilar por la correcta implementación de los preceptos, derechos y normas de este Código y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo VIII.- Interés superior.-

Los intereses del niño serán respetados en todas las medidas y actividades públicas relacionadas con la niñez y la juventud, que el Estado realizará a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, el sector público, los municipios regionales, los municipios y otras instituciones. Cuidar a los niños y jóvenes y respetar sus derechos.

2.2.3. Alimentos En El Derecho Familiar Peruano.

Estas obligaciones se rigen por la ley peruana y tienen como objetivo garantizar el bienestar y la subsistencia de las personas que no cuentan con recursos para satisfacer sus necesidades fundamentales.

La necesidad de proporcionar alimentos en el derecho de familia peruano se fundamenta principalmente en la noción de solidaridad familiar y el deber de ayuda mutua entre los miembros de la familia. Esta obligación se constituye en las siguientes situaciones:

Pensión alimenticia para los cónyuges: En caso de divorcio o separación, el cónyuge que carezca de patrimonio suficiente podrá tener derecho a una pensión alimenticia del otro cónyuge.

Alimentación entre padres e hijos: Los padres están obligados a alimentar a sus hijos pequeños así como a los hijos adultos que están estudiando y no tienen medios económicos para mantenerse.

Alimentos entre antepasados y descendientes: si sus descendientes tienen necesidades, los antepasados, como los abuelos, pueden verse obligados a suministrar alimentos.

El monto de la pensión alimenticia se establece en el derecho de familia peruano tomando en cuenta criterios como las necesidades de quien la solicita, las capacidades económicas de quien debe proporcionarla y otros factores propios de cada caso. Puede acudir a los tribunales para establecer o variar la pensión alimenticia si no está de acuerdo.

Es fundamental enfatizar que el derecho a la alimentación es inalienable y no puede ser negociado ni renunciado por el individuo que tiene derecho a él. Además, el incumplimiento del requisito de suministro de comidas puede tener consecuencias legales.

Los alimentos se definen como aquellos necesarios para la supervivencia, la vivienda, el vestido, la educación, la capacitación y el adiestramiento laboral, la atención de la salud y la recreación de un niño o joven. Los alimentos también cubren los costos del embarazo de la madre desde la concepción hasta el parto.

2.2.3.1. Obligados a prestar alimentos.

Es responsabilidad de los progenitores alimentar a sus descendientes. Servirán las comidas en el siguiente orden si no están presentes:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los ascendentes;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado;
4. Otros responsables del niño o adolescente.

Artículo 103.- Subsistencia de la obligación alimentaria. -

Si se suspende la patria potestad, persiste la obligación de manutención de los padres.

Artículo 104.- Conciliación y prorrato. -

Si el juez considera que no es posible cumplir la obligación de alimentos por sí solo, ésta podrá dividirse proporcionalmente entre los

deudores. En este caso, el responsable puede acordar un reparto proporcional, mediación del responsable y someterlo al juez para su aprobación.

Artículo 105.- De los alimentos.-

Los jueces profesionales son competentes para conocer de los casos relativos a la concesión de alimentos para niños y jóvenes, así como de las solicitudes del cónyuge y de los hermanos mayores del deudor conjuntamente. El juez conoce del caso hasta que el último deudor alcanza la mayoría de edad. En circunstancias especiales, se considera el caso cuando el joven es mayor de edad y se celebra el juicio.

Capítulo II Del Proceso Único

Artículo 188.- Demanda.-

Las reclamaciones se presentarán por escrito e incluirán pruebas. A la hora de interponer una demanda se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Tomo 1, Artículo 4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

LEY N° 26872, Ley De Conciliación.

Artículo 5°.- Definición.- La Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, mediante el cual las partes acuden a un Centro de Conciliación o al Tribunal Jurídico de Paz con el fin de ser asistidas en la indagación de salidas consensuadas al conflicto.

Artículo 6°.- Carácter Obligatorio.-

La mediación es un requisito procesal que debe realizarse con anterioridad al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 9. La mediación extrajudicial es facultativa si las partes residen en el extranjero, así como en los casos preventivos, de ejecución y de garantía constitucional.

Artículo 7°.- Vías alternativas.- En la mediación extrajudicial las partes pueden elegir específicamente un centro de mediación o acudir a los juzgados de paz.

Artículo 8°.- Confidencialidad.- Las personas involucradas en la mediación deben mantener la confidencialidad de lo que están haciendo. Ningún comentario o sugerencia es probatorio.

Artículo 9°.- Materias Conciliables.- Los casos de mediación son reclamaciones establecidas o comprobables sobre los derechos de las partes.

Artículo 24°.- De los Centros de Conciliación - El centro de mediación es un organismo que tiene por objeto realizar funciones de mediación de conformidad con esta ley.

Una persona jurídica de derecho público o privado sin fines de lucro podrá establecer un centro de mediación con el objetivo de realizar, entre otras cosas, funciones de mediación.

Si los servicios del centro de mediación resultan gravosos, salvo pacto en contrario, la compensación será pagada por el solicitante de la mediación y registrada en el acta correspondiente de la reunión.

Artículo 36°.- Tasa por Servicios Administrativos.- Los gastos administrativos derivados de la mediación dan lugar a una tasa de servicio administrativo.

E) Decreto Legislativo N° 1070 Que Modifica La Ley 26872, Ley De Conciliación.

Artículo 5°.- Definición.- La mediación es una institución que se establece como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos a través del cual las partes pueden acudir a un centro de mediación extrajudicial para llegar a una resolución consensuada del conflicto.

Artículo 6°.- Falta de intento Conciliatorio - Si el denunciante no solicita o acude al correspondiente centro de mediación extrajudicial a los efectos previstos en el artículo anterior antes de presentar una reclamación judicial, el juez competente, resolviendo sobre la misma, deberá declararla desestimada debido a una pronunciada falta de interés en actuar.

Artículo 7°.- Materias Conciliables.- Los casos de mediación son reclamaciones establecidas o comprobables sobre los derechos de las partes. En los casos familiares, el crédito podrá ajustarse por concepto de alimentos, visitas, bienes y otros créditos que surjan de la relación familiar y sean de libre disposición por las partes.

Los mediadores deben actuar de conformidad con el principio del interés superior del niño. La mediación en asuntos del mercado laboral respetará el carácter inalienable de los derechos de los trabajadores reconocidos en la constitución política y las leyes del Perú.

Las relaciones laborales serán gestionadas por los centros de mediación gratuita del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los centros de mediación privados, que deberán contar con mediadores acreditados por el Ministerio de Justicia.

En la reunión de mediación en casos laborales, las partes pueden elegir su propio abogado, en caso contrario deberá estar presente un abogado al inicio de la sesión para comprobar la legalidad del acuerdo. Los asuntos contractuales relacionados con las contrataciones y adquisiciones gubernamentales se manejarán de conformidad con la ley aplicable.

Artículo 7-A.- Supuestos y materias no conciliables de la conciliación.- No resulta la conciliación en los siguientes temas:

a) Si se desconoce el domicilio del invitado.

- b) Si el invitado reside en el extranjero, salvo que el representante tenga autorización expresa para ser invitado al Centro de Mediación.
- c) sobre los derechos y bienes de las personas incapacitadas, conforme a lo previsto en los artículos 43 y 44 del Código Civil.
- d) En procedimientos preventivos.
- e) En relación con las garantías constitucionales.
- f) En caso de revocación, nulidad y anulación del acto jurídico, en los casos previstos en los últimos apartados 1, 3 y 4 del artículo 21 del Código Civil.
- g) En la solicitud de herencia, si en la misma se solicita el reconocimiento del heredero.
- h) casos de violencia doméstica, excepto en la ley de mediación fiscal en los casos de derecho de familia núm. 28494 casos identificados.
- i) Otras reclamaciones que no sean de libre disposición del conciliador.

Artículo 8°.- Confidencialidad.- Las personas que participan en una audiencia de mediación deben mantener la confidencialidad de lo que están haciendo. Nada de lo defendido o propuesto en él será probatorio. El alcance de la regla de confidencialidad no incluye el conocimiento de hechos que puedan proporcionar evidencia razonable de un delito o delito menor.

Artículo 24°.- De los Centros de Conciliación.- El centro de mediación es un organismo que desempeña funciones de mediación de conformidad con la ley. Las personas jurídicas de derecho público o privado y las personas jurídicas sin fines de lucro podrán establecer centros de mediación para desempeñar funciones de mediación.

El Ministerio de Justicia concede permiso para el funcionamiento de centros de mediación privados únicamente en locales que reúnan las condiciones para garantizar la idoneidad de los

servicios de mediación y se lleven a cabo de conformidad con la normativa.

Si no se ha llegado a otro acuerdo, los honorarios de los servicios del Centro de Mediación corren a cargo de la persona que solicita la mediación. Una persona jurídica a la que se le haya otorgado un permiso para operar un centro de corretaje no podrá solicitar una nueva licencia de operación dentro de los dos años posteriores a recibir una sanción para cancelar el permiso.

F) Fundamentos de las sentencias del tribunal constitucional.

Nuestro Tribunal Constitucional ha dictaminado reiteradamente que está sujeto a la pensión se aplica -con carácter excepcional-teoría del derecho adquirida, y que la pensión tiene carácter de pensión alimenticia.

En esa dirección citamos la STC N° 1417-2005-AA/TC y 008-96-AI/TC, los fundamentos marcamos a continuación:

Fundamento 59 de la STC N° 1417-2005-AA/TC:

"Como esta Academia establece de manera uniforme y consistente, todos los poderes públicos, incluida la administración pública, deben ser considerados - en el sentido que se aplica mutatis mutandis a cualquier procedimiento judicial o administrativo que fije un plazo de prescripción o una fecha de finalización - El efecto en los casos de pensiones es continuo. la naturaleza de las violaciones, ya que se presentan todos los meses, lo que no permite denegar reclamaciones, fondos o reclamaciones para la consideración de casos de pensiones con argumentos de que los ahorros han comenzado o terminado".

Fundamento 15 de la STC 008-1996-AI/TC:

"El artículo 1 de la Constitución Política definitiva y transitoria del país establece: "La creación de un nuevo sistema social obligatorio en materia de pensiones de los empleados públicos no afecta los derechos

adquiridos por la ley, en particular los correspondientes al sistema de pensiones." Decreto 19990 y 20530 y sus modificatorias. La interpretación correcta de esta disposición sólo puede ser que determina a nivel constitucional los derechos adquiridos de los pensionados que están sujetos al régimen de las leyes de 1990 y 20530 en materia previsional, entendiéndose por derechos adquiridos "derechos debidos". en nuestro ámbito estos derechos constituyen nuestro territorio". Es parte de ello, y nosotros que los tenemos ya no podemos dejar que nos los quiten. En consecuencia, según los principios constitucionales antes mencionados, la mediación extrajudicial no sería necesaria, ya que la pensión alimenticia se trata de manera muy similar a las cuestiones provisionales.

2.2.3.2. Naturaleza del Derecho de los Alimentos

El estatus jurídico de los alimentos es controvertido, especialmente cuando se intenta definirlos como un derecho privado. Estos activos también se clasifican como testamentarios si son financieramente evaluables y no matrimoniales, y como bienes muebles si no son financieramente evaluables y no matrimoniales.

Considere las siguientes suposiciones sobre su naturaleza:

Veamos los documentos sobre sus características:

a) Tesis Patrimonialista.- El derecho de Messineo a la alimentación era esencialmente un bien inmueble y, por tanto, transferible. Insiste en que nada en la nueva ley italiana justifica este derecho a cuidar de las personas de las que recibe sus comidas. Este concepto ya no es ampliamente aceptado porque el derecho a la alimentación no sólo se basa en la propiedad sino que tampoco es hereditario.. (Cardenas W. , 2018)

b) Tesis no Patrimonial.- Ruggiero Cicuy Giorgio Debido a la base social moral de la pensión alimenticia y a que quien la recibe no tiene ningún beneficio económico porque el beneficio recibido no aumenta

su riqueza, la pensión alimenticia se considera un privilegio ajeno a la persona o propiedad.

Considérela una de las expresiones más personales del derecho a la vida. Matteo Ricci creía, por tanto, que estos profundos derechos personales no son innatos, sino inherentes al individuo.

c) Naturaleza Sui Generis.- Sostienen que la institución de alimentos es una institución especial o sui generis de contenido patrimonial y finalidad personal relacionada con un interés familiar superior que se presenta como una relación patrimonial de crédito – débito, de modo que si existe acreedor, es muy posible que se le exija al acreedor que lo haga. una ventaja económica en forma de alimentos.

En consecuencia, Cornejo Chávez afirma con razón “que la alimentación no implica una ventaja ni una carga patrimonial, y que se configura como un derecho personal (Cornejo, H. , 2012)

2.2.4. Alimentos En El Derecho Familiar Peruano.

El Diccionario de Derecho define los alimentos como "un beneficio en dinero o especie que una persona pobre puede exigir de otros para su sustento y mantenimiento", según lo dispuesto por la ley. Entonces esto es todo lo que una persona tiene derecho a reclamar de otra a efectos de ley o de orden judicial. Asimismo, Sokolich señaló que etimológicamente "proviene de la palabra latina 'Allimentum', que se deriva de 'Alo', que significa alimento; en el lenguaje corriente es necesario para alimento, refugio y medicina". Todo en palabras de Trabucchi, "...la palabra ``comida" en el lenguaje jurídico tiene un significado general, e incluye, además de la comida, todo lo necesario para alojamiento, vestido, cuidado y educación."

Básicamente, la pensión alimenticia es una importante institución del derecho de familia que consiste en una obligación legal estatutaria y consiste en una serie de beneficios para satisfacer las necesidades de quienes no pueden pagar el costo de vida debido a discapacidades físicas o mentales. Se ha

comprobado. Según el sistema de derecho civil chino, el contenido de la obligación de pensión alimenticia son los servicios prestados, incluidas todas las cosas necesarias como manutención, vivienda, ropa, atención médica, etc. Sin embargo, si el titular de la pensión alimenticia es menor de edad, la pensión alimenticia también incluirá educación, asesoramiento y capacitación para el trabajo.

Por lo tanto, las necesidades de manutención incluyen los llamados planes de bienestar destinados no sólo a la supervivencia básica de la persona necesitada, sino también a su integración social. También existen diversas prestaciones no alimentarias como educación, apoyo profesional y formación para el empleo, entretenimiento, gastos de embarazo, etc., que también incluyen su contenido y se basan claramente en consideraciones familiares y de solidaridad social.

Nuestro Código Civil regula la alimentación de dos formas: de forma amplia o restringida.

Se reconoce como alimento lo necesario para la alimentación, la vivienda, el vestido y la atención médica, según el artículo 472 del Código Civil y el artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Cuando el obligado es menor de edad, la pensión alimenticia cubre también su educación, instrucción, formación para el trabajo y recreación, aunque no haya completado su formación por causas ajenas a él.

Cuando no estén cubiertos de otro modo, los alimentos también incluirán los gastos de embarazo y parto desde la concepción hasta la etapa posparto.

Las comidas restringidas son una excepción y se refieren a una persona mayor de edad que no puede garantizar su subsistencia por discapacidad física o psíquica legalmente demostrada (artículo 473 del Código Civil). Si fue su propia inmoralidad la que le llevó a esa situación, sólo se le permitirá exigir lo estrictamente imprescindible para su subsistencia. Cuando el titular de la

pensión alimenticia Si la persona es pariente directo del dependiente, no es aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior (artículo 473 del Código Civil).

Esto también significa que los beneficiarios de alimentos que no tienen derecho a heredar o que pueden ser heredados por el deudor sólo pueden solicitar lo necesario para sobrevivir (artículo 485).

"Toda persona tiene derecho a una alimentación sana y nutritiva, en consonancia con el derecho a una nutrición adecuada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre."

Desde el establecimiento de las Naciones Unidas, han identificado la alimentación adecuada como un derecho individual y una obligación comunitaria.

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, especialmente la alimentación", afirmó la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Por eso debemos entender que el derecho a la alimentación es un derecho humano fundamental, ya que sin una nutrición adecuada, las personas no pueden vivir una vida sana y productiva.

No pueden cuidar ni proteger a sus hijos, por lo que la próxima generación no podrá aprender a leer y escribir. El derecho a la alimentación trasciende todos los demás derechos humanos. Su implementación es esencial para erradicar la pobreza, razón por la cual la gente en todo el mundo se preocupa por acabar con el hambre y por la que nuestros gobiernos siempre se han preocupado por acabar con el hambre. Como resultado, los legisladores emitieron regulaciones para proporcionar dietas más flexibles a niños y adolescentes cuyos padres se las negaron descuidadamente.

2.2.4.1. Características de los Alimentos

El artículo 487 del Código Civil, amparado en el Libro de Derecho de Familia, y su doctrina tienen en cuenta los siguientes aspectos del derecho alimentario:

1. Deber personal; está destinado a proporcionar alimentos de subsistencia y durará mientras exista el estado de necesidad en el que se fundamenta.
2. Es intransmisible; porque no hay posibilidad de renuncia o transmisión del derecho, ya sea inter vivos o mortis causa, éste existe como consecuencia del derecho personalísimo. Tampoco hay reembolso de lo que el obligante debe a quien se supone debe suministrarlos.
3. Es inalienable; dado que proporcionar alimento es una prerrogativa inherente del individuo.
4. Reciprocidad significa que la persona que está obligada a dar alimentos es un miembro necesitado de la familia y tiene derecho a recibir alimentos a cambio. Tomemos el ejemplo de un padre y su hijo.
5. Son intransferibles, por ser derechos intangibles y no está permitida su negociación.
6. La revisión significa que el monto de la compensación puede cambiar en función de los cambios en las necesidades del sujeto de derechos y las capacidades del deudor.

2.2.4.2. El proceso de alimentos según lo dispuesto por la LEY 28439

El 28 de diciembre de 2004, con el comienzo de ley 28439, el periódico el peruano anunció un alimento proceso con casi el 50% de los procedimientos carga la paz legal y corte. Ser más ágil para el beneficio de millones de niños y adolescentes. Las leyes destinado a acelerar el proceso de este proceso todos los días en la corte, pero tendré curiosidad, porque el método de haciendo mucha gente en esta sala es

muy simple. En primer lugar, tú deberías decidir defender que es el niño tiene. Ellos deciden luchar por leyes básicas que no pueden rechazar, es decir, el bien de niños o adolescentes que tienen voluntariamente oferta sus niños.

Para poder empezar el proceso de mantenimiento, tiene un estudio en un recibo eso provoca sílabas obligatorias que provocan sílabas obligatorias que provocan partidas de nacimiento o niños obligatorios, adolescentes, adolescentes o niños o sílabas obligatorias y provoca uniones o investigaciones obligatorias. Según el acusado, debe agregar una copia del documento nacional de identidad y proporcionar comida a conocer lo real DIRECCIÓN. De acuerdo a la corriente ley, no se requiere la solicitud escrita de un abogado. En otras palabras, No lo escaro, porque las investigaciones pueden ser hecho de forma gratuita por la administración de las autoridades judiciales. La demanda se presenta ante el panel de partes de los Juzgados de Paz Jurídica, quienes están designados para conocer casos de esta naturaleza. Una vez recibida la demanda, las partes están obligadas a acusar recibo de ella e informarla al demandado, dándoles cinco días para responder a ella o enfrentarse a que el juicio se lleve a cabo en rebeldía. El juez deberá hacer efectiva la amonestación una vez transcurridos cinco días sin que el imputado responda. Esto significa que el juez deberá citar la prueba para la audiencia de conciliación de sentencia y considerar la denuncia contestada en rebeldía antes de imponer la sentencia.

Si el demandado responde a la solicitud dentro del plazo señalado, el juez deberá considerar que, para que esta respuesta sea admisible, debe adjuntarse a la declaración del Impuesto sobre la Renta Económica del demandado, de lo contrario se considerará responsable al demandado. Al juzgado. El acusado no se despierta. Se le aprobará y se le otorgará una cierta cantidad de tiempo. Para subsanar el error se deberá fijar un plazo de tres días, transcurrido este plazo se deberá considerar al sospechoso como delincuente y fijar una fecha para la mediación, verificación y juicio. Una vez iniciado el juicio, el imputado

podrá oponer tales excepciones o defensas preliminares. Será pagado por el demandante en la misma sesión judicial y se contestará la prueba. No se aceptarán apelaciones. Si después de actuar el juez considera que las excepciones o protecciones anteriores no eran razonables, declarará el procedimiento normal y luego solicitará a las partes que resuelvan amistosamente la situación del niño o joven. Si se logra la reconciliación y no perjudica los intereses de niños y jóvenes, así quedará registrado en el Protocolo. Funciona como una oración.

Si el sospechoso admite la paternidad en una sola audiencia judicial, el juez considera que el niño ha sido admitido. A estos efectos envía copias certificadas de los autos judiciales correspondientes a los municipios competentes y ordena su inscripción en los documentos reconocidos correspondientes, sin perjuicio de la continuación del procedimiento. Si, a pesar de una citación adecuada, el sospechoso nunca comparece a la audiencia judicial, el juez deberá imputarle la conducta con base en las pruebas presentadas. Una parte encantadora e significativa de esta ley es que puedes presentar una postulación de asistencia sin acudir a un abogado. Si se educa adecuadamente, puede enseñar a otros cómo solicitar manutención en nombre de su hijo. Por tu parte, esta tarde planeamos repetir este evento en tu comunidad para enseñar a tus amigos cómo presentar o solicitar un reclamo alimentario utilizando el formato que exige esta ley.

La Ley 28439 tiene otra característica intrigante: en caso de que el obligado se niegue a pagar alimentos una vez notificado el cumplimiento de la sentencia firme, el juez podrá, a petición de las partes, con clara notificación al demandado, enviar la liquidación de pensiones devengadas y copia certificada de la decisión correspondiente al fiscal provincial, por ej. Responsabilidad de oficio.

2.2.4.3. Cuando se ejercer el derecho a los alimentos en un proceso

Para ejercer el derecho a la alimentación deben cumplirse las siguientes presunciones o requisitos fundamentales: el estado de necesidad del solicitante; la capacidad de pago del deudor o del obligado alimentario; una norma jurídica; y proporcionalidad en el juicio de otorgamiento de alimentos. Se examinará cada uno de ellos por turno:

Norma jurídica que determina la necesidad: Para ejercitar el derecho a la pensión alimenticia, es obvio que debe existir una norma genérica positiva que ordene la disposición. Esta regla se basa en que el deudor y el acreedor tienen vínculos familiares, mientras que los extraños no.

Cabe aclarar, sin embargo, que no todos los miembros de la familia tienen la obligación o el derecho de dar alimentos ya que, como se verá más adelante, existen prioridades y limitaciones entre ellos. Sin una norma jurídica que establezca la obligación de alimentos, el obligante (acreedor) sin duda carecería de una base o fundamento jurídico sobre el cual comenzar. Las pautas legales que especifican qué alimentos están permitidos incluyen lo siguiente:

Artículo 472 del Código Civil, que define alimento. Sin embargo, sólo los niños que hayan alcanzado la mayoría de edad pueden tener derechos en virtud de las provisiones de este artículo pero esto hacen o aplicar a los casos previstos por la ley u otros casos. Desde esta perspectiva, los estándares del artículo 474 están claros pero no que lo abarca todo. Nos deja mirar eso maridos, hijos, y Los hermanos tienen el deber de apoyar a cada uno otro. Como puede ser visto de los hechos, las fuentes de la derecha están relacionados principalmente con el parentesco y cónyuges (obligaciones de mantenimiento). Otros casos de mantenimiento obligatorio son proporcionado para en Artículo 414 del Código Civil, Apoyo a madres solteras. 870° La comida del fallecido, el cónyuge de un ausente u otro heredero forzoso que es

financieramente dependiente de él, artículo 58; Madre de una niña embarazada a quien los derechos son distribuido sólo en nacimiento, Artículo 856.

El artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece la definición de alimentos y el derecho del menor a ellos, así como todo su ámbito de aplicación. Es evidente que nuestro ordenamiento jurídico protege adecuadamente el derecho a la alimentación en todos los supuestos que se puedan presentar, tales como alimentación de adultos, hijos menores, parejas, ascendientes, etc., así como sus variaciones que se produzcan. Estos se explicarán con más detalle más adelante.

Considerando de la información obtenida y ya mencionada en nuestro reglamento de legislación alimentaria, se debe abordar el proceso alimentario, pues por necesidades y presupuestos, lo dispuesto en nuestro Código Civil actual se halla en la parte cuarta. I, artículos 473-487 sobre protección de las familias, todos ellos relacionados con la definición de alimentos, alimentación de los hijos adultos, derecho preferencial a la alimentación, control de las pensiones alimenticias, exención de impuestos, etc.; los mismos que se encuentran en el Código de la Niñez y la Adolescencia, porque protegen el interés superior de los menores de edad y son tratados conforme a los criterios de esta norma establecidos en el Capítulo IV, Sección I del Libro III sobre Instituciones Familiares; Artículos 92 a 97, que dan una definición más amplia de alimentos, quién está obligado a suministrarlos, etc.; desarrollado según los razonamientos definidos en los artículos 164 a 182 del mismo Código mediante un procedimiento uniforme; Se trata de niños menores de edad que se encuentran bajo la protección del Estado, porque la alimentación es un derecho humano básico por su condición de menor de edad, y esta norma se cumple; También debe hacerse en el marco de la asignación alimenticia o estudio de la asignación alimenticia respecto del aumento, reducción, proporcionalidad, liberación y terminación de la pensión alimenticia,

sujeto al proceso sumario según el artículo 546, sin especificar que las formulismos e inclusive la los términos son muy parejos

2.2.4.4. Estado de Necesidad del Alimentista

Cuando alguien solicita una asignación alimenticia, se supone que no puede mantenerse a sí mismo, ya sea porque carece de recursos económicos o de cualquier fuente de ingresos, porque está discapacitado y no puede trabajar, o porque no tiene ninguna profesión u otra ocupación, enfermedad, investigación, incapacidad o edad avanzada.

Otro factor que influye en la calificación del estado de necesidad del acreedor es la salud del acreedor; igualmente, si la salud del acreedor es precaria, deteriorada o grave, es obvio que no podrá satisfacer sus necesidades con recursos de los que no dispone. Además, la pensión estará determinada en parte por el rubro "asistencia médica", que se incluye en la alimentación.

Fundamentalmente, Jossierand hizo la observación de que "la obligación de darte alimentos cesa cuando la necesidad de alimentos depende de la conducta viciosa del acreedor o de la falta de aplicación al trabajo". Son estos los casos en que se menciona la alimentación necesaria tanto en el artículo 485° como en el artículo 472. Segunda parte.

Al tiempo de tomar decisiones basadas en la alimentación, el objetivo de esta institución jurídica es cubrir un estado de necesidad, ayudando a los empobrecidos a cubrir sus necesidades básicas. Sin embargo, es razonable indagar qué condiciones se aplican a este estado de necesidad, ya que el juez eventualmente determinará estos factores.

Quienes mendigan alimentos no deben cubrir sus necesidades con sus propios recursos, porque carecen de estos recursos, lo que significa que los pobres carecen de ingresos de cualquier fuente; se debe analizar la situación de los diferentes acreedores, porque no todos los

acreedores están en la misma situación; Vemos que si se trata de un acreedor menor, se supone que la necesidad surgió por causas naturales (este supuesto se da por sentado). En este caso, el acreedor sólo debe acreditar la relación jurídica. Significado... Nadie tiene que demostrar pobreza para calificar; pero para los acreedores adultos aquí no existe presunción, sino que el actor debe acreditar que no puede satisfacer sus necesidades, lo que puede deberse a la falta de trabajo que le permita obtener ingresos que no puede buscar trabajo por motivos de salud.

2.2.4.5. Capacidad Económica del Obligado

La solicitud del cumplimiento del requisito de alimentos debe provenir de una persona que esté en condiciones de ofrecerlos. Se reconoce que la obligación del obligante es ayudar a sus allegados o a sus derechohabientes, dentro de los límites de sus posibilidades económicas y sin ponerse en peligro. El juez debe entonces considerar sus capacidades económicas porque sería injusto negarle algo para ayudar a la persona necesitada si apenas tiene dinero suficiente para sus necesidades.

Las capacidades financieras del deudor, sus responsabilidades para con la familia, el monto total de sus ingresos mensuales y las exigencias de la pensión alimenticia deben tomarse en consideración al determinar el valor apropiado de la asignación alimenticia.

El deudor de alimentos debe satisfacer sus propias necesidades además de sus ingresos para poder ser elegible; Tienes que tener en cuenta tus obligaciones familiares, tu salud y el hecho de que esto reducirá tus perspectivas; En este contexto, sirve como ejemplo el siguiente pasaje del artículo 481: "El juez fija la pensión alimenticia en proporción a las necesidades del que la solicita y a la capacidad del obligado a proporcionarla, teniendo en cuenta además las circunstancias personales de ambos". , especialmente las obligaciones a que esté sujeto el deudor."

2.2.4.5. Proporcionalidad en su Fijación

La exigencia de alimentos presupone también la presencia de una norma jurídica que la define y de dos partes: una que está necesitada y otra que tiene los medios para satisfacer esa necesidad. Sin embargo, también sugiere que la regla se cree en una cantidad determinada o se fije en un porcentaje basado en los ingresos o la compensación del deudor.

Según el código actual, el juez determinará la cantidad de alimentos que se proporcionan en función de las necesidades de quien realiza la solicitud y la disponibilidad de quien la proporciona. El juez considerará también las circunstancias personales de ambas partes, particularmente los deberes del deudor. Sin embargo, no es necesario determinar minuciosamente los ingresos de la persona obligada a pagar alimentos.

2.2.4.6. El proceso de alimentos

Como se ha mencionado anteriormente, el procedimiento de alimentos es un mecanismo jurídico mediante el cual el recurrente, como una de las partes, solicita a la autoridad judicial que pague al deudor una cantidad razonable, teniendo en cuenta sus necesidades y circunstancias y sin perjuicio de sus intereses del deudor.

En general, la pensión alimenticia se refiere a la cuantía de patrimonio que un individuo proporciona a otra para su subsistencia mediante disposiciones consuetudinarias, testamentarias, legales o judiciales.

En rigor, sería la cantidad concedida, de forma voluntaria o por orden judicial, para sustentar a alguien que lo necesita.

2.2.4.7. El trámite en los procesos de alimentos

El proceso de Alimentación se maneja y regula de acuerdo con el artículo 164 del Código de la Niñez y la Adolescencia, aplicable a todos los niños menores de edad. Dentro de un solo trámite, tenemos:

Respecto de las solicitudes procesales (Artículo 164): La solicitud deberá presentarse por escrito y contener los requisitos y anexos señalados en los artículos 424 y 425 de la Ley de Procedimiento Civil. En cuanto a la redacción, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Libro 1 del mismo código.

Inadmisibilidad (Art. 165): El juez podrá calificar una reclamación al recibirla y podrá declararla inadmisibile o improcedente de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil, artículos 426 y 427.

Reforma y aplazamiento de la solicitud (Artículo 166): El solicitante tiene derecho a cambiar o aumentar su demanda precedentemente de la notificación.

Prueba preliminar (Artículo 167): Después de la presentación de la demanda, sólo podrán presentarse pruebas relativas a hechos nuevos, pruebas obtenidas con posterioridad y pruebas mencionadas por la otra parte en la defensa. Traslado de la demanda (Artículo 168): Una vez admitida la demanda, el juez revisará las pruebas presentadas y, con conocimiento del fiscal, dará traslado de la demanda al demandado por el plazo preceptivo de cinco días para que éste responda. (Enfatizamos este punto.) Objeciones o desalojo (Artículo 169): Cualquier objeción o desalojo deberá estar sustentada en prueba y resuelta en una sola audiencia. Audiencia (art. 170): Una vez examinada la denuncia o vencido el plazo de respuesta, el juez fija fecha de audiencia improrrogable. Esto deberá hacerse responsablemente dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

Acción (Artículo 171): El demandante podrá oponer objeciones, excepciones o defensas previas después de iniciada la audiencia, y serán desestimadas. Después de eso, se utilizarán las pruebas. No se aceptarán refutaciones.

Luego de actuar, el juez declarará sano el proceso y solicitará a las partes que lleguen a un acuerdo en el asunto de los niños, niñas o adolescentes si considera que las excepciones y defensas anteriores fueron injustificadas. Si hay conciliación, se deja constancia en el acta y no entra en conflicto con el interés superior del niño o adolescente. El efecto sobre la sentencia será el mismo.

Suspensión de la audiencia de prueba (Artículo 172): En caso de que la prueba no pueda terminarse durante la audiencia, se continuará en los días siguientes, sin exceder de tres días, al mismo tiempo y sin previo aviso.

Aprobar resolución (Artículo 173): El juez identificará las cuestiones contenciosas y decidirá cuáles son materia de prueba en caso de que la conciliación no sea posible o, en caso de que así sea, considere que impactará negativamente los intereses del niño, niña o adolescente. Además de ordenar la resolución de las controversias que puedan surgir respecto de esta sentencia, el juez tiene la facultad de rechazar cualquier prueba que considere irrelevante, impertinente o inadmisibles. Escuchar al joven o adolescente es fundamental.

Actuación de prueba de oficio (Art. 174): El magistrado realizará, en cualquier momento del procedimiento, mediante resolución firme, ordenar la presentación de oficio de cuantas pruebas estime necesarias, mediante resolución motivada.

Artículo 176 Medidas cautelares: Los rigen este Código y el Título 4, Sección 5 del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil.

Recurso de apelación (artículo 178): Dentro de los tres días siguientes a la notificación se podrá interponer recurso de apelación con efecto suspensivo contra la resolución que considere improcedente la demanda y la sentencia (énfasis añadido).

Norma complementaria (Art. 182): Las normas del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil se aplicarán además de este código en todo lo relativo a los procedimientos en materia civil en los que medien menores y adolescentes.

Asimismo, lo incautado indica lo siguiente: según Guzmán Belzu, para iniciar el referido proceso se deben seguir las formalidades de los artículos 424 y 425 de nuestro ordenamiento jurídico. ".. En otras palabras, dado que el Código Procesal Civil será consultado con frecuencia, la demanda deberá incluir todas las especificaciones y anexos enumerados en las reglas 424 y 425 de ese mismo documento. De cara al proceso, el juez tiene la facultad de Es posible que una demanda presentada se considere inadmisibles, y las solicitudes que se consideran inadmisibles, como la mencionada anteriormente, también están sujetas a los lineamientos establecidos en el Código de Procedimiento Civil.

Además, puede modificarse o ampliarse una vez que se considere admisible antes de que se informe al demandado. Se aplica la regla adjetiva (artículo 166 CNA), aunque no esté expresamente expresada. De permitirse dicha prórroga, se remitirá al convocado por un plazo mínimo de cinco días hábiles para que pueda ejercer su derecho de defensa (contestación de la demanda) de conformidad con el artículo 168 de la CNA. La audiencia es donde el juez supervisa el procedimiento respetando estrictamente las reglas. Aquí se dirimirá cualquier defecto u oposición; Además, se podrá apelar dentro de los tres días siguientes a su notificación, como lo exige el artículo 178. También se podrá llegar a una conciliación, considerándose los medios

de prueba adicionales necesarios para el procedimiento (artículos 170° a 175° CNA).

2.2.4.8. Vías Legales para Fijar El Monto de una Pensión Alimentaria

Existen dos mecanismos para proceder a determinar la pensión alimenticia

- Conciliación Extrajudicial
- Proceso Judicial

2.3. Marco Conceptual

- a. Mediación.** Es una técnica voluntaria de resolución de conflictos cuando las partes en disputa reciben ayuda de un tercero neutral, el mediador, para llegar a una conclusión mutuamente aceptable. La mediación puede ayudar a las partes involucradas en disputas de pensión alimenticia a comunicarse y negociar para llegar a un acuerdo sobre los términos y el monto de la pensión alimenticia. (Diaz, A, s/f).
- b. Conciliación extrajudicial.** Es un método de resolución de disputas en el que las partes trabajan con un conciliador, un tercero imparcial, para intentar llegar a un acuerdo. Cuando se trata de problemas de manutención, se puede recurrir a la conciliación extrajudicial para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable sin acudir a los tribunales. (Centro de arbitraje, 2022).
- c. Controversias alimentarias.** Según el derecho de familia peruano, son disputas o desacuerdos relacionados con el deber de proporcionar alimentos. Estos conflictos pueden ocurrir en una variedad de circunstancias, incluidas separaciones, divorcios y asistencia a niños pequeños o personas que cursan estudios superiores (Romero, S, 2020)
- d. Pensión alimenticia.** Es la suma de dinero o recursos que una persona entrega a otra para satisfacer sus necesidades básicas, que incluyen ropa, alimentación, vivienda, atención médica y educación. En el marco

del derecho de familia, la pensión alimenticia está diseñada para garantizar el sustento económico de las personas que carecen de medios para satisfacer sus propias necesidades. (Banco Central de Reserva, s/F)

- e. **Un acuerdo.** mutuamente satisfactorio es aquel que sirve a las demandas e intereses de ambas partes por igual y fue alcanzado por las partes en disputa. Un acuerdo mutuamente satisfactorio en el contexto de disputas sobre pensión alimenticia es un acuerdo sobre los términos y el monto de la pensión alimenticia que es razonable y aceptable para ambas partes. (Capital, F, s/f).
- f. **Vía judicial.** Describe el procedimiento para resolver conflictos a través de los tribunales y el sistema legal. En situaciones en las que la mediación o la conciliación extrajudicial no logran que las partes lleguen a una resolución mutuamente aceptable, pueden recurrir al sistema legal para que un tribunal determine los términos y el monto de la pensión alimenticia. (Romero, S, 2020).
- g. **Solidaridad familiar.** Es la idea de que los miembros de una familia tienen el deber de apoyarse y ayudarse unos a otros, especialmente cuando lo necesitan. En el derecho de familia peruano la necesidad de dar alimentos en situaciones contenciosas se basa en el precepto de unidad familiar, el cual reviste gran importancia. (Razeto, A, 2016)

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Este estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque de método mixto, combinando métodos de investigación cualitativos y cuantitativos. Las experiencias y opiniones de los entrevistados fueron recogidas de forma cualitativa. Además, se realizó un análisis cuantitativo para evaluar el papel de la mediación y la conciliación en casos de disputas alimentarias en el derecho de familia peruano. El tipo de investigación utilizada en este estudio es fundamental porque involucra una descripción detallada de la realidad, situación y contexto. Según esta descripción, la recopilación, el procesamiento y el análisis de los datos recopilados ayuda a ampliar el conocimiento científico generando nuevas teorías o modificando las existentes. (Hernández R., Fernández C. y Baptista M. R. 2014).

3.2. Diseño de investigación

No experimental: porque las variables no serán manipuladas; más bien, el contenido será observado y analizado. El problema fue estudiado en su contexto natural y por lo tanto los datos reflejan el desarrollo natural de eventos más allá de los deseos de los investigadores (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Además, se consideró un diseño descriptivo simple, expresado de la siguiente manera:

M_____O

Donde: M: es la muestra de estudio

O: información obtenida de la muestra

El estudio que realizamos es descriptivo ya que requiere conocimientos suficientes y además tiene interés social en beneficio de los beneficiarios de alimentos para niños.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población de esta investigación consistió en un total de 60 participantes, incluyendo tanto al personal del Centro de Conciliación "Paz y Vida" de la ciudad de Arequipa.

3.1.2. Muestra

El muestreo es no probabilístico por conveniencia.

- Siendo 04 que el personal del Centro de Conciliación "Paz y Vida".
- 54 son personas que se han sometido al proceso de conciliación.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas.

3.4.1.1. Método de encuesta: Se aplicaron encuestas a las partes conciliadoras para obtener información precisa y relevante sobre el tema en cuestión.

3.4.1.2. Observación directa: Se realizó una observación directa en el centro de conciliación extrajudicial para registrar datos relevantes relacionados con los objetivos de la investigación.

3.4.1.3. Análisis de actas de conciliación: Se utilizaron actas de conciliación extrajudicial del centro de conciliación como referencia y contribuyeron al análisis de los resultados obtenidos.

3.4.2. Instrumentos

Los equipos y herramientas utilizados para recopilar información incluyeron cámaras, grabadoras de audio, teléfonos celulares, guías de encuestas, guías de entrevistas semiestructuradas, copias de transcripciones de mediación, cuadernos y libretas.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para llevar a cabo esta investigación se realizó una coordinación preliminar con las autoridades del Centro de Mediación “Paz y Vida” en la ciudad de Arequipa para la obtención de los expedientes necesarios. Además, hubo una reunión informativa con los directivos del directorio. Luego se validó la herramienta de recolección de datos, se identificaron informantes y se recopiló información relacionada con el tema de investigación.

3.5.1. Procesamiento de datos.

Se recopiló información bibliográfica para sustentar teóricamente las variables y objetivos del estudio propuesto. Los resultados obtenidos en el estudio, atribuibles a los interesados, fueron organizados y presentados en forma de tablas y diagramas utilizando el programa Microsoft Excel. Asimismo, la información obtenida de las entrevistas al personal del centro de mediación fue transcrita mediante el programa Microsoft Word con el fin de clasificarlas y complementar la información en tablas y cuadros. Se adoptaron estándares de validez y confiabilidad y se utilizó el software estadístico SPSS (Statistical Suite for Social Sciences) para analizar los datos.

3.5.2. Análisis de datos.

Los datos recopilados a través de encuestas, entrevistas semiestructuradas y transcripciones de mediación se analizaron cuidadosamente según estándares de confiabilidad y precisión. El objetivo es lograr resultados objetivos y consistentes que sean relevantes para el tema de investigación. La información recopilada para respaldar los objetivos establecidos se seleccionó cuidadosamente y luego los datos se analizaron y organizaron en tablas, gráficos y categorías apropiadas.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

Vamos a presentar el trabajo de campo realizado a los conciliadores del Centro de Conciliación “Paz y bien” y a las personas ciudadanas que se han sometido al cuestionario de interrogantes estructurado. Asimismo se hace presente que cada interrogante esta en relación estrecha a cada indicador, así también cada indicador esta en relación a su variable, es por ello que, que presentamos los resultados por cada variable.

4.1.1. Presentación de resultados de la variable independiente.

CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

¿Usted conoce el proceso de conciliación extrajudicial?

Tabla 1

Conocimiento del Proceso de Conciliación Extrajudicial

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

Nota. Elaboración propia.

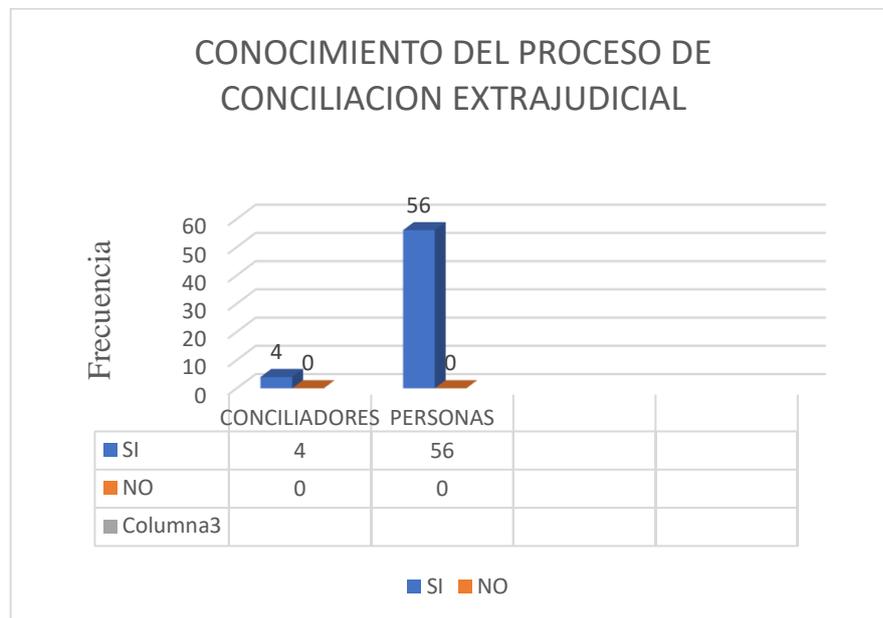
INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de interrogantes consideran que, tienen conocimiento sobre el proceso de conciliación extrajudicial.

ANÁLISIS:

La conciliación hoy en día es una forma de resolución de conflictos que conforme al resultado de la encuesta tienen conocimiento de la conciliación, en efecto la conciliación se dio inicio mediante Ley de Conciliación Ley N° 26872 el 04 de setiembre de 2013, al inicio no era conocida esta forma de resolver conflictos, es posteriormente, que se le da mayor importancia procesal en materia civil, y hoy en día es un mecanismo muy importante pues, antes de iniciar un proceso civil, debe exhibirse el acta de conciliación fracasada para dar origen al proceso civil.

Es por ello que la conciliación ahora es conocido tanto por los profesionales del derecho como la ciudadanía en general.

Figura 1*Conocimiento del Proceso de Conciliación Extrajudicial**Nota.* Conforme la Tabla 1

CONOCIMIENTO DE LAS ETAPAS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

¿Usted conoce las etapas de la conciliación extrajudicial?

Tabla 2

Conocimiento de las Etapas de la Conciliación Extrajudicial

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	00	04	7.14
NO	00	56	56	93.33
TOTAL	04	56	60	100

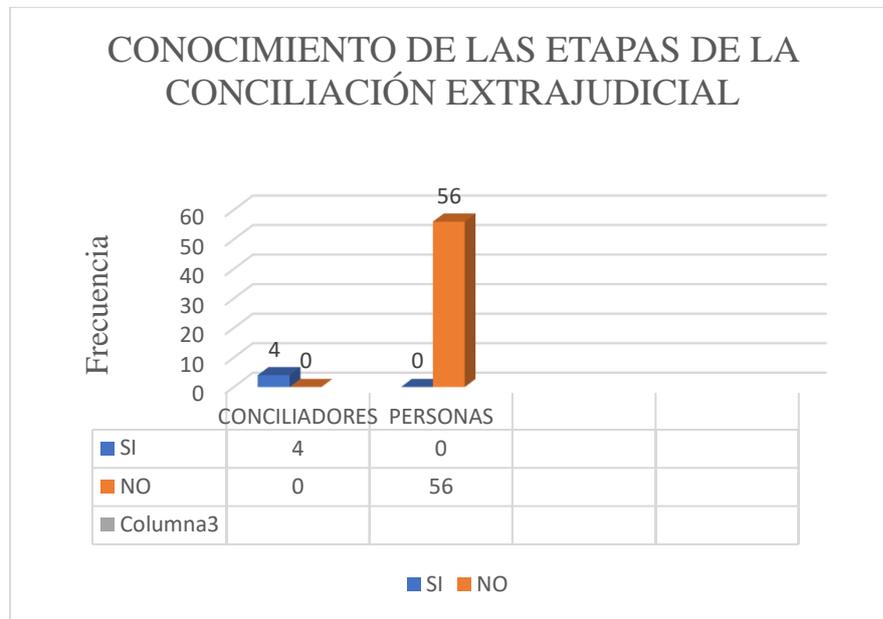
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

Los conciliadores por su nivel de instrucción tienen conocimiento de las etapas de la conciliación extrajudicial, mientras que la totalidad de personas que se han sometido a un proceso de conciliación no tienen conocimiento de las etapas de la conciliación.

ANÁLISIS:

Pueden tener conocimiento en forma general los ciudadanos, pero tratándose de aspectos más profundos los ciudadanos sometidos al mecanismo de la conciliación no tienen ese conocimiento, pero si tienen conocimiento que es una forma de solucionar el conflicto y que presuntamente es una forma ejecutiva de cumplimiento absoluto.

Figura 2*Conocimiento de las Etapas de la Conciliación Extrajudicial**Nota.* Conforme la Tabla 2

**BENEFICIOS ENTRE LAS PARTES CON LA CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL**

¿Existen beneficios entre las partes con la conciliación extrajudicial?

Tabla 3

Beneficios entre las Partes con la Conciliación Extrajudicial

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

Nota. Elaboración propia.

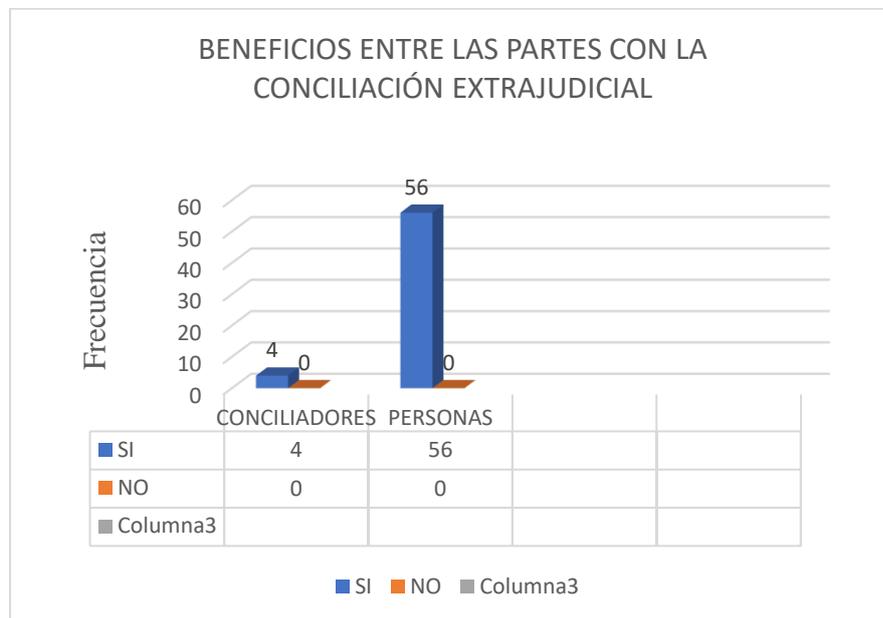
INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de interrogantes consideran que, existen beneficios entre las partes con la conciliación extrajudicial,

ANÁLISIS:

La conciliación como forma alternativa de solución de controversias, otorga a las partes que asisten a los centro de conciliación ciertos beneficios, como en lugar de iniciar un proceso judicial en este caso pensión de alimentos, es obligatorio recurrir al centro de conciliación a fin de solicitar la solución del conflicto, una vez fracasado el mecanismo, con el acta correspondiente, es que recién se podrá recurrir a instancia judicial..

Por tanto, la conciliación da el beneficio que las partes puedan solucionar sus controversias sumariamente, sin tener que recurrir al Poder Judicial.

Figura 3*Beneficios entre las Partes con la Conciliación Extrajudicial**Nota.* Conforme la Tabla 3

BENEFICIO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

¿Considera bueno el nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial?

Tabla 4

Beneficio de la Conciliación Extrajudicial

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

Nota. Elaboración propia.

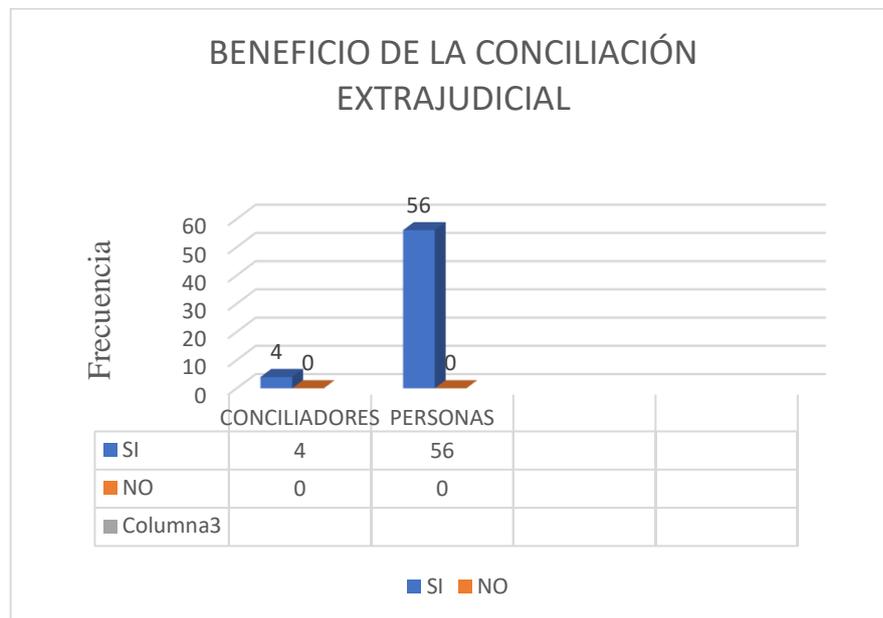
INTERPRETACIÓN:

La totalidad de las personas encuestadas tanto conciliadores como ciudadanos que se han sometido al procedimiento de la Conciliación son de la opinión que, considera bueno el nivel de beneficio de la conciliación extrajudicial.

ANÁLISIS:

La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de controversias que trata que las partes beligerantes, puedan dar solución inmediata a sus pretensiones controversiales, donde también exponen sus extremos, y bajo el imperio de la autonomía de las voluntades, se ponen de acuerdo en dar solución a sus discrepancias.

De forma particular en el caso de pensión de alimentos, las partes se ponen de acuerdo en la mensualidad que pueden dar y recibir. El problema surge que los acuerdos por pensiones no siempre son cumplidos por los obligados a realizar los pagos de pensión.

Figura 4*Beneficio de la Conciliación Extrajudicial**Nota.* Conforme la Tabla 4

PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

¿La participación de las partes es voluntaria?

Tabla 5

Participación de las Partes

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

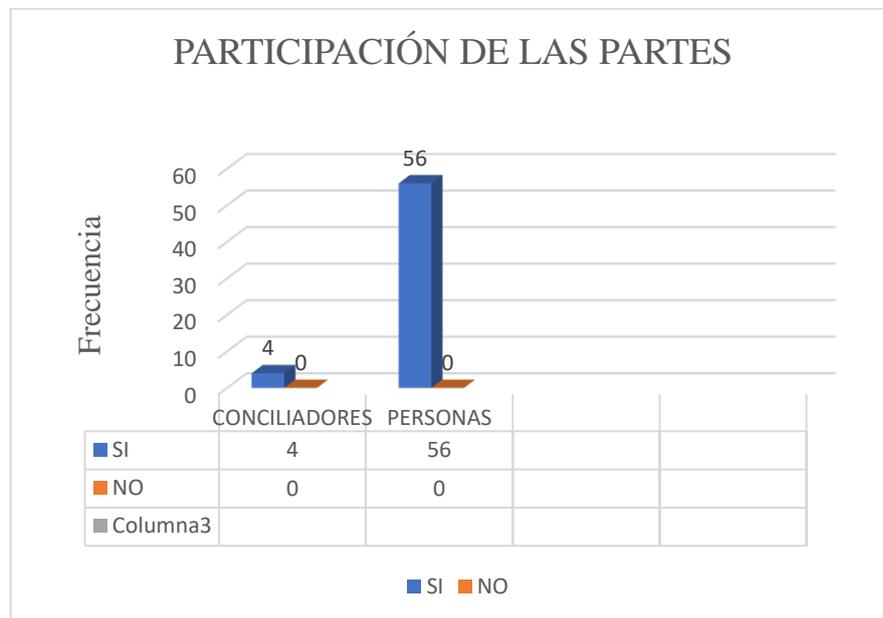
Nota: Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de interrogantes consideran que, la participación de las partes es voluntaria.

ANÁLISIS:

Es evidente que las partes asisten al centro de conciliación en forma voluntaria, para resolver sus conflictos, pero, en muchos casos los varones obligados al pago de la pensión de alimentos no asisten en forma inmediata a la primera citación.

Figura 5*Participación de las Partes**Nota.* Conforme la Tabla 5

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

¿Existe buena comunicación entre las partes en el proceso de la conciliación?

Tabla 6

Comunicación entre las Partes

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

Nota. Elaboración propia.

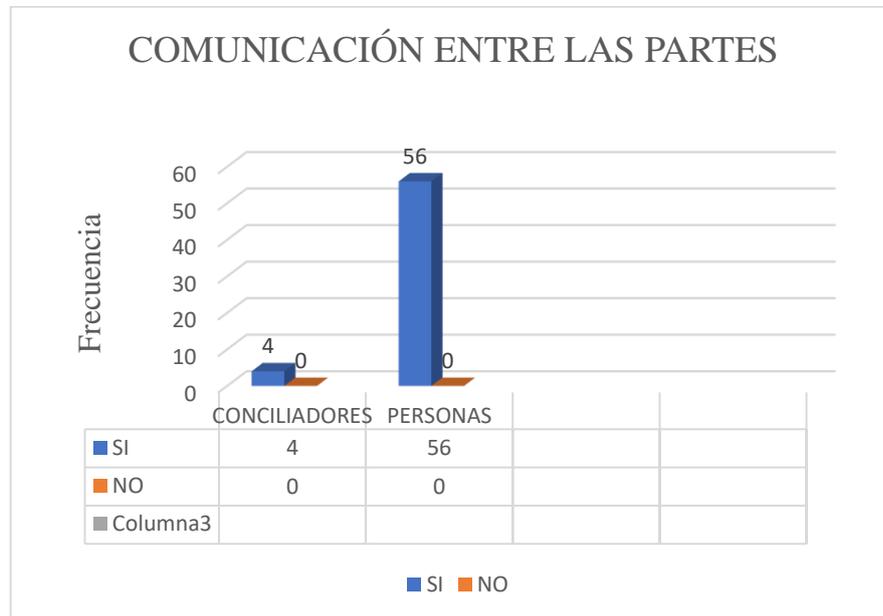
INTERPRETACIÓN:

La totalidad de las personas encuestadas tanto conciliadores como ciudadanos que se han sometido al procedimiento de la Conciliación son de la opinión que, existe buena comunicación entre las partes en el proceso de la conciliación.

ANÁLISIS:

La comunicación, es decir, el dialogo es la piedra angular para que se realice con éxito un acuerdo conciliatorio, la comunicación entre las partes debe darse en todo el proceso conciliatorio.

Es de resaltar que los conciliadores en muchos casos son los que orientan a las partes a conocer los beneficios de someterse al mecanismo alternativo de solución de controversias.

Figura 6*Comunicación entre las Partes**Nota.* Conforme la Tabla 6

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ES RÁPIDO

¿La conciliación extrajudicial es rápido?

Tabla 7

Conciliación Extrajudicial es Rápido

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

Nota. Elaboración propia.

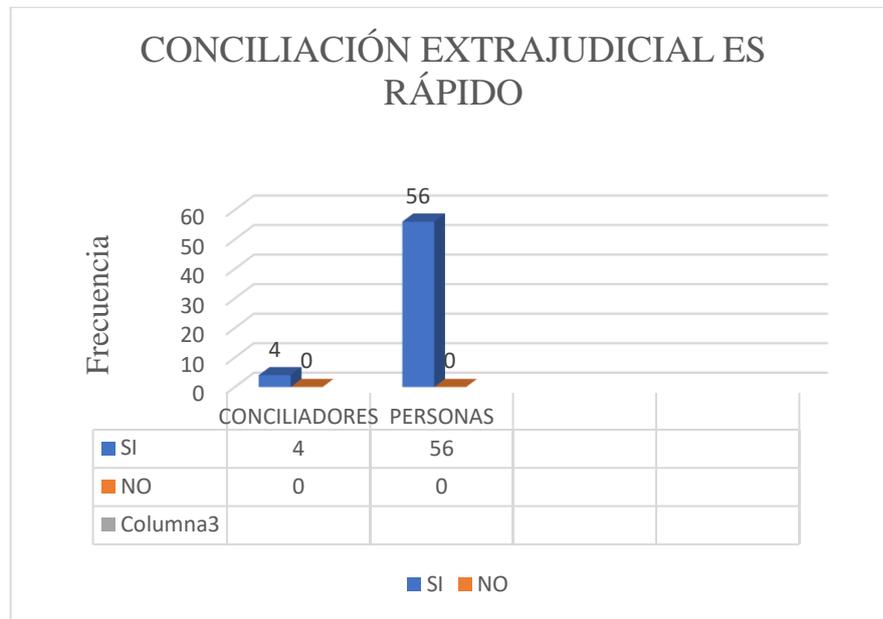
INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de interrogantes consideran que, la conciliación extrajudicial es rápido.

ANÁLISIS:

Una de las características de la conciliación es que es célere, donde, a la presentación de la pretensión, y luego su posterior notificación a la fecha de conciliación se resuelve con el acuerdo conciliatorio.

El intervalo de tiempo desde el emplazamiento con la notificación y el resultado es un promedio de mes y medio aproximadamente.

Figura 7*Conciliación Extrajudicial es Rápido**Nota.* Conforme la Tabla 7

4.1.2. Presentación de resultados de la variable dependiente.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN PENSIÓN DE ALIMENTOS

¿Usted conoce la naturaleza jurídica de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos?

Tabla 8

Conciliación Extrajudicial en Pensión de Alimentos

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	05	09	17.64
NO	00	51	51	85
TOTAL	04	56	60	100

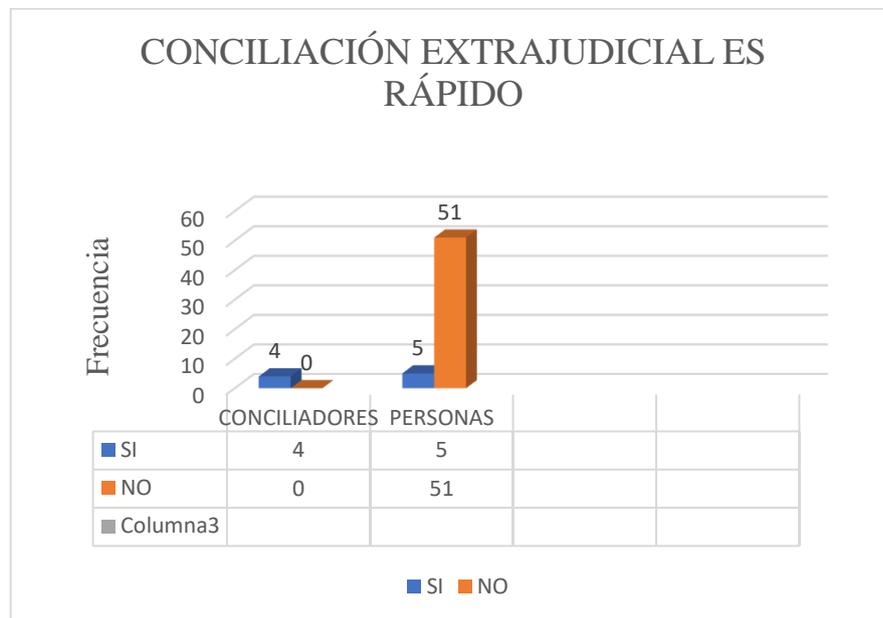
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de conciliadores tienen pleno conocimiento de la naturaleza jurídica de la conciliación sostienen que, mientras que las personas que se han sometido al mecanismo conciliatorio no conocen la naturaleza jurídica de la conciliación.

ANÁLISIS:

La conciliación extrajudicial tiene como naturaleza jurídica que es considerada como una institución, es decir, que ha llegado a ser considerada un instrumento jurídico que contribuye a descongestionar la carga procesal del Poder Judicial, y por otro acelera la resolución de conflictos entre las partes.

Figura 8*Conciliación Extrajudicial en Pensión de Alimentos**Nota.* Conforme la Tabla 8

SUJETOS DE RELACIÓN ALIMENTARIA

¿Usted conoce quienes son los sujetos de relación alimentaria?

Tabla 9

Sujetos de Relación Alimentaria

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

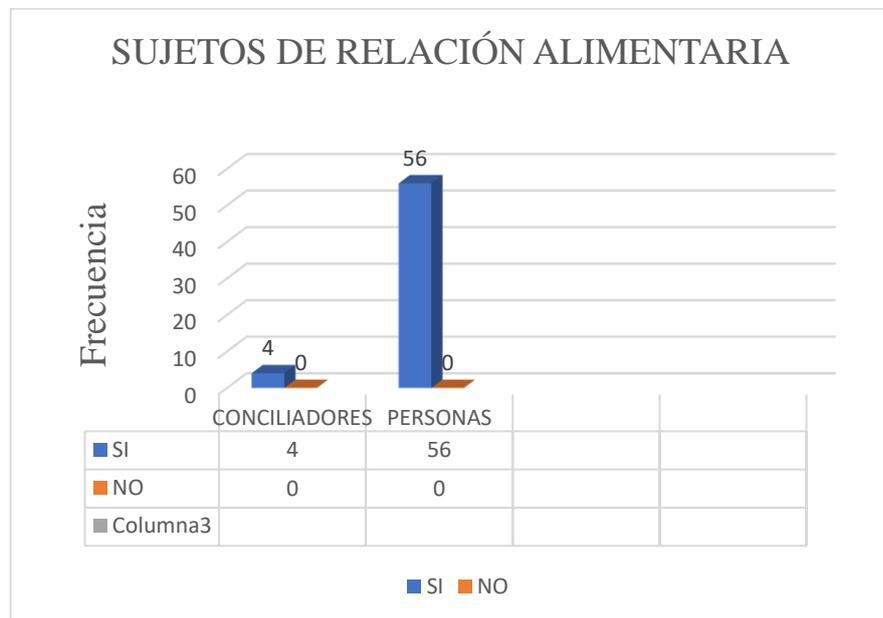
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de interrogantes consideran que, conocen quienes son los sujetos de relación alimentaria.

ANÁLISIS:

Todas las personas tanto conciliadores como ciudadanos sometidos al proceso de conciliación, están de acuerdo que las partes intervinientes tienen conocimiento en quienes son los sujetos que intervienen en la realización del mecanismo alternativo de solución de controversias.

Figura 9*Sujetos de Relación Alimentaria**Nota.* Conforme la Tabla 9

**DEBERES DE LOS CONYUGUES, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES
REFERENTES A LA PENSIÓN POR ALIMENTOS**

¿Usted conoce los deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos?

Tabla 10

Deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	45	49	100
NO	00	11	11	00
TOTAL	04	56	60	100

Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

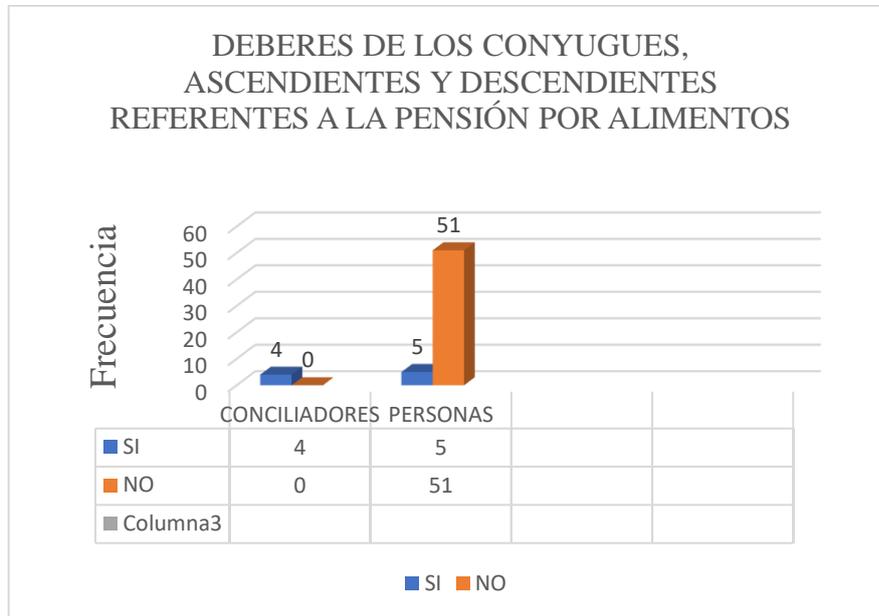
El 100% de los conciliadores tienen conocimiento de los deberes de los cónyuges, ascendientes y descendientes en lo que respecta a la pensión de alimentos, mientras que los ciudadanos que han seguido el procedimiento de conciliación 45 conocen mientras que 11 no conocen.

ANÁLISIS:

Los conciliadores tienen conocimiento sobre el tema los derechos y deberes y los responsables que deben otorgar pensión de alimentos, pero los ciudadanos no tienen ese conocimiento básico, debido a que ignoran sus deberes frente a los niños que han procreado.

Figura 10

Deberes de los conyugues, ascendientes y descendientes referentes a la pensión por alimentos



Nota. Conforme la Tabla 10

**PROBLEMAS DESPUES DE LA CONCILIACION SOBRE PENSION DE
ALIMENTOS**

¿Después de la conciliación, persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes?

Tabla 11

Problemas después de la conciliación sobre pensión de alimentos

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	00	00	00	00
NO	04	56	60	100
TOTAL	04	56	60	100

Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de interrogantes consideran que, después de la conciliación, persisten problemas de pensión de alimentos entre las partes.

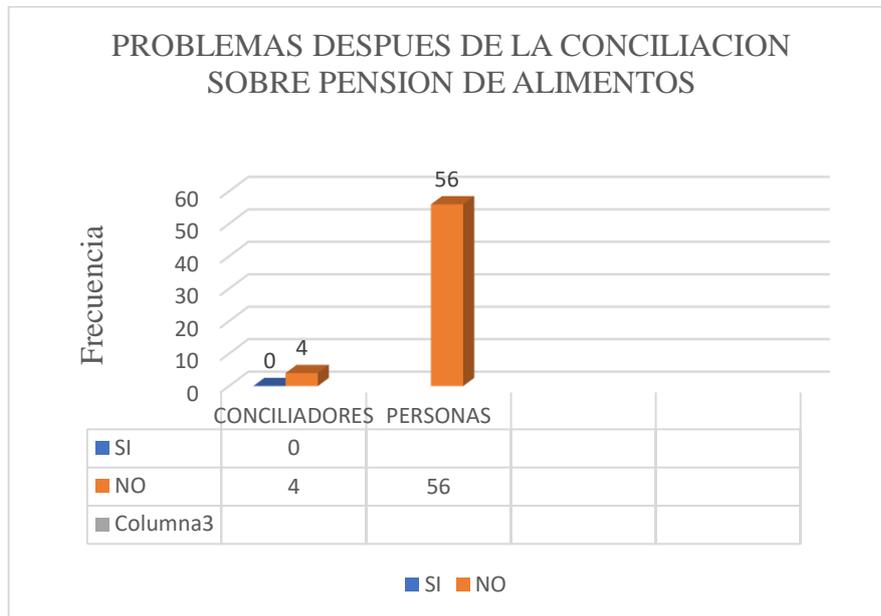
ANÁLISIS:

La finalidad del mecanismo de conciliación es que las partes puedan dar solución inmediata a sus diferencias, siendo el conciliador un facilitador que en muchos casos de discrepancias sugieren alternativas coherentes de solución, pero, una vez, llegado al acuerdo conciliatorio, no hay seguridad que el obligado de cumplimiento a los acuerdos a los que se han llegado.

Es muy alto el porcentaje de padres que se comprometieron a entregar pensión de alimentos, pero, en la práctica no dieron cumplimiento en hacerlo.

Figura 11

Problemas después de la conciliación sobre pensión de alimentos



Nota. Conforme la Tabla 11

EFICACIA DE LA SENTENCIA SOBRE PENSION DE ALIMENTOS

¿Usted cree que la sentencia por pensión de alimentos es eficaz?

Tabla 12

Eficacia de la sentencia sobre pensión de alimentos

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

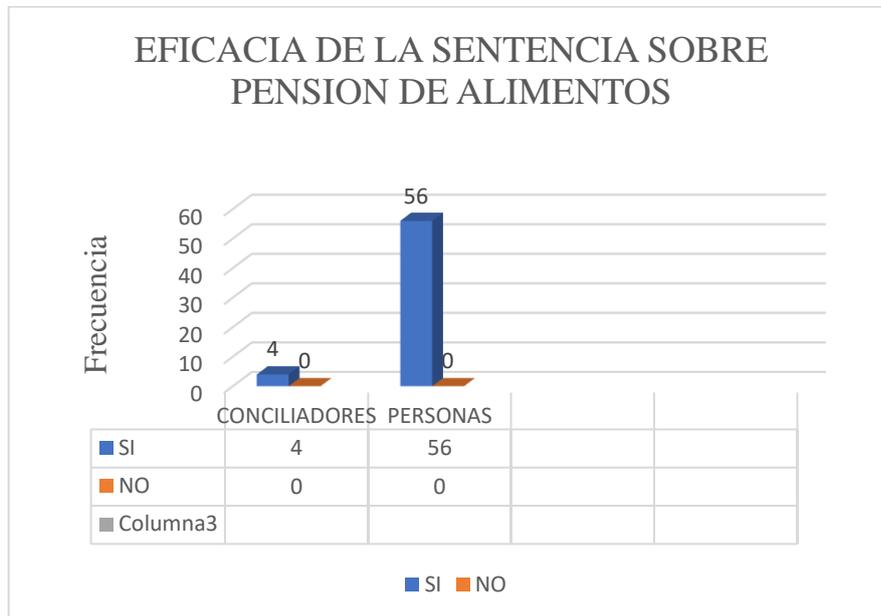
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de las personas encuestadas tanto conciliadores como ciudadanos que se han sometido al procedimiento de la Conciliación son de la opinión que, que la sentencia por pensión de alimentos es eficaz.

ANÁLISIS:

El acuerdo conciliatorio es beneficioso, pero es convalidado judicialmente, en caso del fracaso conciliatorio se inicia el proceso de alimentos propiamente dicho y el que debe concluir en una sentencia favorable al demandante, donde se fija el monto de la pensión de alimentos, en líneas generales es eficaz esta forma de asegurar los alimentos a los menores que lo necesitan.

Figura 12*Eficacia de la sentencia sobre pensión de alimentos**Nota.* Conforme la Tabla 12

LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

¿Está de acuerdo con la conciliación extrajudicial por alimentos?

Tabla 13

La Conciliación Extrajudicial

ALTERNATIVA	CONCILIADORES	PERSONAS	FRECUENCIA	%
SI	04	56	60	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	04	56	60	100

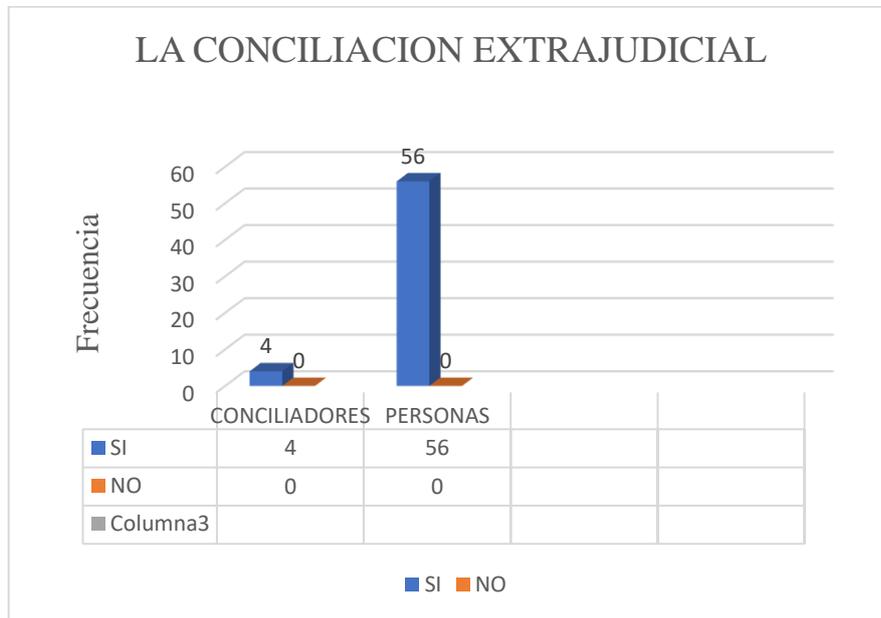
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas sometidas al cuestionario de interrogantes consideran que, están de acuerdo con la conciliación extrajudicial por alimentos.

ANÁLISIS:

La conciliación es un beneficio para las partes pero, también lo es para descongestionar la carga procesal del Poder Judicial, pues, es un gran número de casos se someten a la conciliación, y no llegan a instancia judicial.

Figura 13*La Conciliación Extrajudicial*

Nota. Conforme la Tabla 13

4.2. Contrastación de hipótesis.

Hipótesis General

H1. Siendo el papel de la mediación y la conciliación un modo alternativo de solución de controversias en qué medida es una forma efectiva de solución en casos sobre pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

H0. Siendo el papel de la mediación y la conciliación un modo alternativo de solución de controversias en qué medida no es una forma efectiva de solución en casos sobre pensión de alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

Hipótesis específicas

H1. Existe efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

H0. No existe efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

H2. Existen factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

H0. No existen factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

H3. Existen factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

H0. No existen factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.

4.3. Discusión de resultados.

Elementos de discusión de resultados	Objetivo general	Objetivos específico 1	Objetivo específico 2	Objetivo específico 3
Objetivo	Determinar el papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.	Precisar la efectividad de la mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.	Mostrar los factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.	Determinar los factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos en el distrito de Arequipa 2023.
Descripción de resultados	Tablas del 2 al 14	Tabla 2 a 8	Tabla 8 a 11	Tabla 12 al 14
Interpretación de resultados	Desde cuando la Ley de Conciliación Ley N° 26872 el 04 de setiembre de 2013, se ha convertido en una forma eficiente de resolver conflictos, particularmente en el caso de determinar la pensión de alimentos.	Se ha escogido como muestra el Centro de Conciliación Paz y bien, donde se aprecia conforme el trabajo de campo que la conciliación es un mecanismo eficiente para dar solución a resolver las controversias entre las partes y particularmente en el tema de pensión de alimentos.	.Inicialmente la conciliación no era conocida, por los ciudadanos, hoy en día la conciliación es más difundida e incluso se le ha dado mayor énfasis pues, se ha ampliado su cobertura de solución de conflictos a otras materias, ello debido a que es una forma eficiente de resolver conflictos, asimismo la controversia de alimentos, es por excelencia la más difundida, la que tiene mayor incidencia y en todas se han llegado a una fórmula conciliatoria a favor de la demandante.	Conforme al trabajo de campo, uno de los factores principales es la intervención de los conciliadores, los que en caso de controversia directa, son los que orientan a las personas intervinientes, asimismo, proponen fórmulas de solución para dar solución al conflicto.
Contrastación de resultados	Conforme precisa el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta herramienta legal le permite resolver de forma rápida y rentable diversas disputas. La mediación es una forma alternativa de proceso legal que resuelve conflictos de forma rápida y económica a través del diálogo y un mediador que facilita la comunicación entre las partes para superar las diferencias y llegar a un acuerdo satisfactorio para todas las partes. A través de este proceso, se pueden resolver cuestiones familiares, financieras y de otro tipo sin acudir a los tribunales, lo que a menudo puede resultar largo y costoso. (Ministerio de Justicia y derechos humanos, 2018)	La principal ventaja de un acuerdo externo es que es un proceso que en conflicto a las partes resolvió de manera rápida y financiera sus problemas. Estos son los mayores beneficios del asentamiento externo: Evite los procedimientos legales. No es necesario un abogado. El acuerdo final se determina mediante escritura pública, que tiene el mismo valor que una decisión judicial. Lo más importante es que las partes involucradas decidan una solución al problema. Es confidencial y reservado. (Ministerio de Justicia y derechos humanos, 2018).	Buen momento, porque esta cuestión alimentaria es un problema. No sólo desde el punto de vista legal, sino también socioeconómico, eso sucede con mucha más frecuencia que ahora. Hogar. Los usuarios que demandan alimentos para sus hijos necesitan La respuesta rápida y eficiente se logra a través de CE. Constituye un nuevo y flexible mecanismo alternativo a la justicia Tradicional, burocrática, lenta, formalista, ineficiente. (Collao, J, 2019)	La ventaja de la Comisión Europea de Alimentación no es sólo la rápida resolución de disputas; Dado que las disputas se resuelven de mutuo acuerdo, ambas partes ganan y, por lo tanto, es más probable que cumplan sus promesas. De esta forma, creemos que la ejecución de las pensiones alimenticias requiere un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de alimentos que las obligaciones impuestas por sentencias judiciales. (Collao, J, 2019).

Análisis reflexivo (Argumentación)	La conciliación se inició por la Ley de Conciliación Ley N° 26872 el 04 de setiembre de 2013, ello para dar solución a muchas materias conflictivas, dentro de ellas el referido a asignación de pensión de alimentos, la finalidad es descongestionar la tremenda carga procesal del Poder Judicial y de esta forma crear un mecanismo más acelerado y menos costoso para los justiciables.	El análisis global de los resultados obtenidos en este estudio, mediante el análisis documental de los documentos de mediación y entrevistas a los usuarios, permite comprobar que el Consejo de la Alimentación cumple al más alto nivel con los compromisos firmados por el Centro de Mediación.	El principal factor es que la norma obliga a que antes de recurrir al Poder Judicial, se debata el tema de alimentos en el nivel de conciliación, otro factor que incide es la difusión de este mecanismo de solución de conflictos. Otro factor es que el obligado cuando asiste al acto de la conciliación lo haga en forma voluntaria y bien informado de los beneficios de la conciliación.	Las conciliaciones hace más efectiva cuando el conciliador también participa orientan e informando a las partes de los beneficios que otorga los acuerdos conciliatorios, como el ahorro de tiempo, el aspecto económico.
---	--	--	---	---

Nota. Elaboración propia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA: El papel de la mediación y la conciliación en casos de controversias sobre alimentos es beneficioso por un lado descongestiona la carga procesal del Poder Judicial y por otro ofrece una forma alternativa de dar solución a los conflictos de interés en el distrito de Arequipa 2023.

SEGUNDA: La mediación y conciliación en casos de controversias sobre alimentos es efectiva debido a que consolida el acuerdo entre las partes en una acta de acuerdo el que se convierte un instrumento legal de obligatorio cumplimiento para las partes intervinientes de esta forma asegura el pago de la pensión de alimentos.

TERCERA: Los factores que producen mayor cumplimiento de obligación contraída de conciliación en casos de controversias sobre alimentos siendo el principal factor es que la norma obliga a que antes de recurrir al Poder Judicial, se debata el tema de alimentos en el nivel de conciliación, otro factor que incide es la difusión de este mecanismo de solución de conflictos. Otro factor es que el obligado cuando asiste al acto de la conciliación lo haga en forma voluntaria y bien informada de los beneficios de la conciliación, donde toma importancia el rol del conciliador.

CUARTA: Los factores que influyen en la resolución de disputas exitosas en casos de controversias sobre alimentos cuando el conciliador también

participa orientan e informando a las partes de los beneficios que otorga los acuerdos conciliatorios, como el ahorro de tiempo, el aspecto económico.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA: Sería adecuado que el Centro de Conciliación “Paz y Bien” del distrito de Arequipa, realice campañas de difusión mensual de los beneficios de la Conciliación Extrajudicial sobre Alimentos, a fin de que la población tome conocimiento que el proceso judicial no es la única vía a la cual puedan recurrir para satisfacer sus pretensiones sobre pensión de Alimentos.

SEGUNDA: Que, el Centro de Conciliación “Paz y Bien”, difunda en la población arequipeña que, los conflictos de interés sobre pensión de Alimentos arreglados mediante la Conciliación Extrajudicial ostentan un nivel alto de observancia de la obligación acordada.

TERCERA: Sería conveniente que se difunda los beneficios por parte del Poder Judicial a través de redes sociales: por medio del Facebook; por los medios de comunicación masivos: por radios y televisión locales, donde se faciliten entrevistas, previa autorización de nuestros superiores. Adiestramientos: mediante talleres y charlas.

CUARTA: Que, la Corte Superior de Justicia de Arequipa, efectúe cruzadas de difusión sobre la forma de resolver los conflictos sobre pensión de Alimentos, y otras materias conciliables como el régimen de visitas, tenencia y otras en materia familiar que puedan solucionarse a través de la Conciliación Extrajudicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Apaza, R. (2018). "Impacto De La Contaminación Ambiental En La Salud De La Población De Arequipa Metropolitana En El Periodo 2013 - 2017. Recuperado el 6 de marzo de 2024, de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d00ed59c-3036-42ee-b8e6-aacedce47a10/content>
- Banco Central de Reserva. (s/F). Glosario. Recuperado el 15 de febrero de 2024, de <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/p.html>
- Capital, F. (s/f). Mutuamente satisfactorio. Recuperado el 16 de febrero de 2024, de <https://fastercapital.com/es/palabra-clave/mutuamente-satisfactorio.html>
- Cardenas W. . (2018). Derecho de Familia Sociedad Paterno e Instituciones de Amparo. . Lima : Edición .
- Centro de arbitraje. (2022). Centro de arbitraje y conciliacion. Recuperado el 12 de febrero de 2024, de <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Conciliacion/Que-es#:~:text=La%20conciliaci%C3%B3n%20en%20derecho%20es,acuerdo%20para%20solucionar%20sus%20diferencias.>
- Collao, J. (2019). Conciliación extrajudicial sobre alimentos y sus beneficios en el nivel de cumplimiento de la obligación contraída en el centro de conciliación alegra defensa publica ayacucho, 2019. Recuperado el 2 de abril de 2024, de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/12411/collao_rjl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cornejo, H. . (2012). Derecho de Familia. Lima : Tomo I. Editorial .
- Diario El Pueblo. (23 de setiembre de 2023). Arequipa Atraviesa Temporada Alta De Contaminación Ambiental. Recuperado el 6 de marzo de 2024, de <https://diarioelpueblo.com.pe/index.php/2023/09/23/7-3-76/>

Diaz, A. (s/f). Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos. Recuperado el 11 de febrero de 2024, de https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/MASC_MATERIAL_DOCENTE.pdf

Martinez M. (2021). Problemas para la ejecución del acta de mediación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8514/1/T3712-MDP-Chenas-Problemas.pdf>

Melo Rivera, L. (2017). Cumplimiento de la pretensión alimentos en materia de familia por las partes en conflicto en los Centros de Conciliación Extrajudicial del Distrito Conciliatorio de Arequipa. 2015-2016. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12819/300>

Ministerio de Justicia y derechos humanos. (2018). Ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial. Recuperado el 1 de abril de 2024, de <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/ventajas-y-beneficios-de-la-conciliacion-extrajudicial/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH. (25 de junio de 2018). Ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial. . Obtenido de <https://www.gob.pe/minjus>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-MINJUSDH. (2018). Ventajas y beneficios de la conciliación extrajudicial. . Obtenido de (<https://www.gob.pe/minjus>

Molina L. (2022). La tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de alimentos y su tramitación en el derecho comparado”. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín. Obtenido de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f147f65e-da82-4d6d-b639-82c2da842875/content>

National Geophy. (5 de agosto de 2023). ¿Qué es el smog y cómo nos afecta? Recuperado el 5 de marzo de 2024, de

https://www.nationalgeographic.com.es/medio-ambiente/que-es-smog-y-como-nos-afecta_20516

Peña Gonzáles, O. (2010). Conciliación Extrajudicial. Teoría y práctica”. A. Lima.: PECC. Tercera Edición.

Razeto, A. (2016). El involucramiento de las familias en la educación de los niños. Cuatro reflexiones para fortalecer la relación entre familias y escuelas. Recuperado el 17 de febrero de 2024, de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1688-74682016000200007

Romero, S. (2020). Conciliación: Procedimiento Y Técnicas De Conciliación. Recuperado el 13 de febrero de 2024, de <https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf>

Ropon R. (2021). Incumplimiento de actas de conciliación sobre alimentos que vulnera derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA-Yungay, 2018”. Huaraz: Peru: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78258/Rop%C3%B3n_HDR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salazar Rivera, P. . (2018). Tratamiento jurídico de la conciliación en materia de familia en la legislación peruana. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2494>

Sánchez, M. (2018). El proceso legal de la conciliación extrajudicial y el derecho a la obtención de una pensión alimentaria a favor de los hijos en Lima Metropolitana.

Sierra, V. (2009). Conciliación extrajudicial en la Realidad Peruana. Lima. : . Artículo titulado Derecho y cambio social. . Obtenido de <http://www.derechocambiosocial.com/revista018/conciliacion%20extrajudicial.htm>

SIX, JEA5- FRA5COIS. (1997). Dinámica de la mediación. Ed. Paidós. Barcelona. pp. 20-22; 109; 35. Barcelona. : Ed. Paidós. .

- Soberon, R. (s/f). Régimen Constitucional de la protección del Medio Ambiente y los recursos naturales en región andina. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de https://www.google.com/search?q=vivir+en+un+ambiente+sano+y+la+conjsttucion&sca_esv=954b93ba754f5c0c&rlz=1C1CHBD_esPE954PE954&ei=P4jrZa6Mcr735OUPjbSikAQ&ved=0ahUKEwjup9f90uWEAxW-O7kGHQ2aCEIQ4dUDCBE&uact=5&oq=vivir+en+un+ambiente+sano+y+la+conjsttucion&g
- Torres P. y Vasquez C. (2023). Eficacia de la conciliación para resolver pretensiones sobre pensión de alimentos en el centro de Conciliación del Ministerio de Justicia de Loreto-2019. Iquitos : Peru: UNAP. Obtenido de https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/9020/Piero_Tesis_Titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villodres M. (2019). Sobre la Mediación en Derecho de Familia: una aproximación filosófica y jurídica a su significado y problemática. España: Universidad de Malaga. Obtenido de <file:///C:/Users/PC04/Downloads/Dialnet-SobreLaMediacionEnDerechoDeFamilia-8737887.pdf>